BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 11 DE AGOSTO DE 1988 — AÑO XCVI — A 1,10

Nº 26.442

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

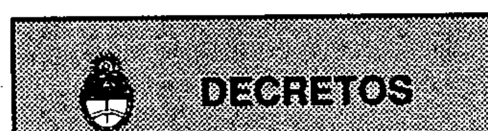
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO



DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 698/88

Fíjase la retribución del Interventor en el Instituto Ramayon López Valdivieso.

Bs. As., 27/5/88

VISTO el expediente nº 52.749/85 del registro de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del área del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MSAS nº 2202/85 se asignó al doctor Carlos Alberto CAPELLI — Médico Clínico — Categoría 18 del Departamento de Salud dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA, la función de Interventor en el INSTITUTO "RAMAYON LOPEZ VALDIVIESO".

Que el causante solicita liquidación y pago de las diferencias de haberes existentes entre el cargo en que revista y la función que desempeñó.

Que el nombrado desempeñó dichas funciones desde el 6 de diciembre de 1985 hasta el 19 de enero de 1988 inclusive.

Que por no tratarse el caso de una subrogancia sino de la designación de un agente en calidad de Interventor corresponde al Poder Ejecutivo fijar la retribución correspondiente a ese cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que a tal efecto procede hacer uso de las facultades emanadas del artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por fijada para el desempeño de la función de Interventor en el INSTITUTO "RAMAYON LOPEZ VALDIVIESO", dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA, del área del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, la retribución correspondiente al cargo de Director del mismo establecimiento, Agrupamiento Administrativo — Categoría 19 del Escalafón aprobado por Decreto nº 1428/73, sus modificatorios y complementarios.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente doctor Carlos Alberto CAPELLI, Agrupamiento Profesional — Categoría 18, el derecho a percibir la diferencia de haberes resultante entre su situación de revista y lo dispuesto por el artículo precedente, desde el 6 de diciembre de 1985 hasta el 19 de enero de 1988.

Art. 3º — La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será imputada, hasta el 31 de diciembre de 1987, con cargo a las partidas que se arbitren para atender gastos caídos en ejercicio vencido, no incluidos en residuos pasivos y a aprtir del 1º de enero de 1988 con cargo al presupuesto vigente en la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Ricardo Barrios Arrechea.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 890/88

Convalídase una designación transitoria de funciones en la Dirección de Sumarios.

Bs. As., 19/7/88.

VISTO el expediente nº 41.839/87 del Registro de la SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución M.E. nº 1.063 del 4 de noviembre de 1987, el señor MINISTRO DE ECONOMIA, asignó transitoriamente las funciones de Director de la DIRECCION DE SUMARIOS, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, al Coordinador Area Recursos, de la citada Dirección, Categoría 22, Doctor Alberto Angel FERNANDEZ.

Que la citada medida se adoptó, toda vez que la titular de la DIRECCION DE SUMARIOS, Doctora María Estela CACERES MONIE, fue adscripta a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS a través de la Resolución M.E. nº 1.062 de fecha 4 de noviembre de 1987, convalidada por Decreto nº 473 de fecha 19 de abril de 1988.

Que el régimen de reemplazos vigentes, aprobado por el Decreto nº 1.102 del 26 de agosto de 1981, no contempla entre las circunstancias taxativamente enunciadas en su artículo 2º, inciso a), a los fines de proceder a la cobertura transitoria de cargos de conducción, con nivel no inferior a Departamento o equivalentes, la adscripción de su titular.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, la asignación de funciones dispuesta por la Resolución M.E. nº 1.063/87, se habría dictado contraviniendo las expresas directivas contenidas en la norma de aplicación.

Que no obstante lo indicado precedentemente, resulta imprescindible la continuidad del Doctor Alberto Angel FERNANDEZ en las funciones de Director de la DIRECCION DE SUMARIOS.

Que atento a las necesidades de servicios existentes, corresponde proceder al dictado del presente acto, a los fines de convalidar con carácter de excepción a lo normado por el Decreto nº 1.102 del 26 de agosto de 1981, la asignación de funciones dispuesta por la Resolución M.E. nº 1.063/87.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar la siguiente medida, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase con carácter de excepción a lo dispuesto por el Decreto nº 1.102 del 26 de agosto de 1981, la asignación transitoria de funciones de Director de la DIRECCION DE SUMARIOS, al Doctor Alberto Angel FERNANDEZ (D.N.I. 13.482.686) dispuesta por la Resolución nº 1.063 de fecha 4 de noviembre de 1987, cuya copia se agrega como parte integrante del presente decreto, que consta de DOS (2) artículos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille.

NOTA: Este decreto se publica sin Anexo.

DELEGACION DE FACULTADES

Decreto 892/88

Modificación del Decreto Nº 101/85.

Bs. As., 22/7/88.

VISTO el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, por el cual se delegaron ciertas facultades en los titulares de las distintas áreas ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en la aplicación de la citada norma permite establecer la conveniencia de continuar con la labor de simplificación y descentralización de determinadas tramitaciones administrativas que la misma procura.

Que la política en materia de comercio exterior requiere una permanente adecuación de los reintegros y reembolsos que se acuerdan a las exportaciones, por lo que se torna aconsejable delegar en el señor MINISTRO DE ECONOMIA las atribuciones que para ello se le acuerdan al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 829 del Código Aduanero.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado la debida intervención considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer la presente medida, conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional y artículo 14 de la Ley de Ministerios — t. o. 1983— y artículo 829, apartado 2º, de la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 2º, inciso d), del Decreto Nº 101/85, como apartado 25, el siguiente:

25) Ejercer las atribuciones conferidas por el artículo 829, apartado 1º, de la Ley 22.415 (Código Aduanero) en materia de reintegros y reembolsos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Juan H. Ciminari.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 940/88

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la Secretaría General.

Bs. As., 29/7/88.

VISTO Y CONSIDERANDO el próximo desplazamiento al exterior, del señor Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Doctor D. Carlos Armando BECERRA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del despacho de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACION el señor Subsecretario General, Doctor D. Carlos Enrique GAMOND (M. I. Nº 5.081.937).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 948/88

Asígnanse transitoriamente las funciones de Director de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 2/8/88.

VISTO Lo propuesto por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta Nº 1 del 2 de junio del corriente año, dictada por los señores Secretarios de Justicia y Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se dispuso adscribir, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a la SECRETARIA DE JUSTICIA al Doctor D. Carlos Alberto APESTEGUIA.

Que el citado funcionario venía desempeñándose hasta el momento de su adscripción como titular de la Dirección de Sumarios de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

Que por lo expuesto resulta indispensable efectuar la correspondiente asignación transitoria de dichas funciones para permitir el normal desarrollo de las misiones a cargo de dicha Dirección.

Que si bien el caso tratado no se encuentra expresamente previsto por las normas aprobadas por Decreto Nº 1102/81, modificado por su similar número 207/87, la situación guarda estrecha similitud con lo allí establecido en materia de subrogancias.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase, en forma transitoria, al Doctor Sergio Daniel CARRODANI (M. I. Nº 4.447.084) agente categoría 23 del Agrupamiento Administrativo de la Dirección General de Asuntos Legales de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la función de Director de Sumarios de la referida Secretaría, en tanto se mantenga la adscripción de su titular.

Art. 2º — Reconócese en favor del referido agente el derecho a percibir, durante todo el tiempo de su desempeño en la función descripta en el artículo 1º del presente, la diferencia de remuneración existente entre su categoría de revista y la asignada al cargo de Director de Sumarios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará con cargo a las partidas específicas de presupuesto de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Enrique C. Nosiglia.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 949/88

Apruébase un Contrato de Licencia de Uso y Mantenimiento de Software suscripto con la empresa Swift Terminal Services S.A.

Bs. As., 2/8/88.

VISTO que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mediante Resolución de su Directorio Nº 170 de fecha 3 de marzo de 1987, aprobó su incorporación a la SOCIEDAD DE TELECOMUNICACION FINANCIERA INTERBANCARIA MUNDIAL (SWIFT), como medio de mejorar sus comunicaciones nacionales e internacionales, a menor costo, mayor velocidad y seguridad, propendiendo al objetivo de encarar con mayor eficiencia su operatoria interna y aspirando, como etapa final, a la automatización de sus procedimientos bancarios, y

CONSIDERANDO:

Que en la tarea de implementación de dicho sistema, con fecha 27 de noviembre de 1987, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha suscripto el Contrato ST 200 de Licencia de Uso y Mantenimiento de Software con la empresa SWIFT TERMINAL SERVICES S.A. (STS S.A.) de Bruselas (REINO UNIDO DE BELGICA).

Que, asimismo, se encuentra prevista la firma de un Contrato de Compraventa de un Sistema Encriptador, con la empresa mencionada.

Que en ambos documentos se establece el compromiso de someter las eventuales cuestiones conflictivas a un procedimiento arbitral a sustanciarse según las últimas reglas de la CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, lo que se adecua con la exigencia de una imparcial designación del dirimente.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.548 el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla autorizado para aprobar disposiciones contractuales de la naturaleza de la sometida a su consideración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el artículo 10 del Contrato ST 200 de Licencia de Uso y Mantenimiento de Software cuyo texto en español y en inglés obra como Anexo del presente, suscripto entre el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y SWIFT TERMINAL SERVICES S.A., el que en su parte pertinente establece que todos los litigios concernientes al mismo o resultantes de él se someterán a arbitraje de conformidad con las últimas disposiciones emanadas de I.C.C. (INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE — CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL).

Art. 2º — Autorízase al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a asumir el compromiso de someter las eventuales cuestiones conflictivas a un procedimiento arbitral a sustanciarse de conformidad a las últimas reglas de la CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, en relación al Contrato de Compraventa del Sistema Encriptador a suscribirse con SWIFT TERMINAL SERVICES S. A.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille.

NOTA: Este decreto se publica sin Anexo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 950/88

Modificación del Decreto Nº 2512/86

Bs. As., 2/8/88.

VISTO el Expediente Nº 26/88 y su agregado Nº 39/88, ambos del registro del JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.512/86 se aprobaron medidas tendientes a regularizar la situación de los agentes que se desempeñaban en el régimen de servicios personales para tareas pre y post comiciales.

Que en el acto mencionado se han deslizado diversos errores que resulta necesario subsanar, consistentes en la omisión e inclusión equivocada de los nombres de distintos agentes y en la cita de los números de documentos de identidad que se consignan en sus listados anexos.

Que tratándose de una medida rectificatoria corresponde que el presente Decreto se aplique desde la fecha de entrada en vigencia de su antecedente, el Decreto Nº 2.512/86.

Que el dictado del presente acto encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase, a partir de su entrada en vigencia, el Decreto Nº 2.512 del 30 de diciembre de 1986, en la forma que se establece por el presente Decreto.

Art. 2º — Rectifícase en el Anexo IV del Decreto Nº 2.512/86, listado correspondiente al Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, los números de documentos de identidad y los nombres de los agentes que a continuación se consignan, según corresponda:

APELLLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BARROS de OLIVERA, María Teresita del Valle	16.429.544
PEDRAZA, Daniel Jesús	17.037.250
PEÑA, Octavio Agustín	11.856.423

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia. — Juan V. Sourrouille.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Decreto 951/88

Modificación del Decreto Nº 1866/83 Reglamentario de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina.

Bs. As., 2/8/88.

VISTO el Expediente Letra I Nº 132 - 77 - 000002/88 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, mediante el cual se propicia la modificación del artículo 143 de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA - Decreto Nº 1866/83, y

CONSIDERANDO:

Que el texto originario de la referida norma establece para el ingreso a esa Institución como Cadete Escalafón Femenino de la Especialidad SEGURIDAD que el postulante debe estar comprendido entre los DIECINUEVE (19) y VEINTICINCO (25) años de edad en el momento de la inscripción, en tanto que los hombres pueden incorporarse a partir de los DIECISIETE (17) y hasta los VEINTICINCO (25) años.

Que la exigencia prevista en la actual normativa reglamentaria no se ajusta al principio de igualdad de oportunidades que toda medida de carácter general debe contener, por lo cual se hace preciso una adecuación que salve esa situación administrativa diferenciada.

Que en ese orden de ideas la presente reforma coadyuvará al logro de una mayor captación del personal femenino con deseos de incorporarse a las filas de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, sin la necesidad de aguardar entre uno y dos años de concluídos sus estudios secundarios para concretar sus aspiraciones vocacionales.

Que con este Decreto se alcanzará el grado de optimización pretendido, dando respuesta a una necesidad de características prácticas que no puede dejar de ser atendida.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO por el artículo 86 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el texto del artículo 143 del Decreto Nº 1866 de fecha 26 de julio de 1983. — Reglamentario de la Ley para el Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA —, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 143. — Los postulantes a Cadete Escalafón Femenino, Especialidad Seguridad, deberán reunir y satisfacer los mismos requisitos que los aspirantes masculinos, con la única diferencia de tener UN METRO CON SESENTA CENTIMETROS (1,60 m) a UN METRO CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (1,85 m) de estatura".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

PERSONAL MILITAR

Decreto 953/88

Relevase a personal militar superior del Ejército que cumple funciones en el exterior.

Bs. As., 2/8/88.

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo de Personal Superior del Ejército, que cumple funciones en el exterior.

Que la medida que se propone se fundamenta en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente" a partir del 17 de diciembre de 1988 y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, en las funciones que en cada caso se determinan, a los siguientes Oficiales Superiores:

— Coronel D. Horacio Jorge CORONADO (M.I. 7.721.536), Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y REINO DE BELGICA.

— Coronel D. Julio Alberto SOSA (M.I. 4.393.446), Agregado Militar y Naval a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE COLOMBIA.

— Coronel D. Enrique Alberto LUSSO (M.I. 4.300.575), Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

— Coronel D. Eduardo Rodolfo CABANILLAS (M.I. 4.391.790), Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE CHILE.

— Coronel D. Ricardo Enrique CORNEJO GARCIA (M.I. 4.267.237), Agregado Militar Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DEL ECUADOR.

— Coronel D. Jorge Mario RIZO (M.I. 7.716.736), Agregado Militar y Naval en la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE PANAMA, con jurisdicción sobre JAMAICA y la REPUBLICA DE COSTA RICA e informativa sobre el resto de las ISLAS DEL CARIBE (menos la REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO Y BARBADOS) y Militar solamente sobre las REPUBLICAS DE HAITI Y DOMINICANA.

— Coronel D. Carlos Luis MONTAGUT (M.I. 4.962.291), Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DEL PARAGUAY.

— Coronel D. Walter Francisco GONZALEZ (M.I. 5.660.929), Agregado Militar a la Embajada Argentina en la UNION DE LAS REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS.

Art. 2º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte (vía aérea), serán extendidos por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 3º — EL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los mencionados Oficiales Superiores, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) — Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar — Ley 19.101, aprobada por Decreto Nº 3294/78 modificado por su similar 1003/83 y Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1349/87 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1988 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos equivalentes a:

2.01 - 46 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311.
2.01 - 46 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320.
2.01 - 46 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344.
2.01 - 46 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391.
2.01 - 46 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410.
2.01 - 46 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1163 - 000 - 0001.
2.01 - 46 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227.

Art. 5º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena. — Dante Caputo.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 959/88

Adóptanse medidas tendientes a mantener actualizada la Guía Orientadora de Trámites.

Bs. As., 4/8/88.

VISTO el Decreto Nº 237/88 y la necesidad de mantener actualizados los datos sobre trámites incluidos en la denominada Guía Orientadora de Trámites, y

CONSIDERANDO:

Que la edición de la Guía Orientadora de Trámites ha demostrado ser un medio idóneo y eficaz para facilitar la actuación de los usuarios ante la Administración Pública.

Que es necesario crear las condiciones para que las modificaciones a los trámites se efectúen sobre una base de información real, evitando cambios arbitrarios y contribuyendo a aquellas transformaciones que sean necesarias para simplificar la gestión administrativa.

Que la transparencia de los servicios del Estado es una meta en toda sociedad moderna y un objetivo concreto del actual gobierno democrático.

Que el mejoramiento de las relaciones entre administración pública y usuarios se basa también en la mejor difusión de información, a lo que contribuye la Guía Orientadora de Trámites por la vía de ahorrar tiempo al ciudadano y a la administración, generando seguridad y equidad en las actuaciones.

Que la utilidad de la Guía Orientadora de Trámites sólo se mantendrá en el tiempo si se brinda una difusión amplia y pública de las modificaciones que se vayan produciendo en los trámites informados.

Que es prudente prever el avance tecnológico en los soportes de la información y promover que el sistema de orientación sea amplio en sus formas y contenido.

Que, por todo ello, es necesario establecer un sistema que posibilite la ampliación y actualización permanente del contenido de la Guía Orientadora de Trámites, centralizando las tareas de recopilación y remisión en un solo organismo que también asumirá el control de gestión del sistema.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar el presente, en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de mantener actualizada la Guía Orientadora de Trámites, la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION queda facultada para:

a) Seleccionar los trámites a publicar por aquellas Unidades Organizativas de la Administración Central, descentralizada, desconcentrada, empresas y sociedades del Estado cualquiera sea su naturaleza jurídica, servicios de Cuentas Especiales, entidades financieras oficiales, obras sociales y todo otro ente u organismo del Estado cuya actividad comprenda la atención al público.

b) Suscribir convenios con las distintas administraciones provinciales y/o municipales a efectos de incorporar a la Guía Orientadora de Trámites información sobre trámites correspondientes a esas jurisdicciones.

c) Recopilar la información producida y evaluar su contenido y utilidad.

d) Disponer la elaboración y gestionar la edición de nuevas versiones de la Guía Orientadora de Trámites cada DOS (2) años como mínimo, período que podrá ser inferior cuando, a juicio de la Secretaría de la Función Pública, las necesidades así lo indiquen.

e) Gestionar la contratación con los organismos estatales correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, para la impresión, difusión, distribución y comercialización de la Guía Orientadora de Trámites.

f) Atender y evaluar los reclamos que se originen en los usuarios por incoherencia entre lo informado y la actuación concreta de las oficinas públicas, elevando su informe y opinión a las autoridades jurisdiccionales involucradas, a fin de que adopten los recaudos tendientes a la regularización del problema.

g) Proceder de igual manera que en el inciso anterior, respecto de las sugerencias originadas en los usuarios o en los agentes públicos.

Art. 2º — Toda modificación que se produzca en los trámites publicados en la Guía Orientadora de Trámites, deberá ser informada a la Secretaría de la Función Pública por una autoridad del organismo respectivo de jerarquía no inferior a la de Subsecretario, acompañando las constancias de publicación establecidas en el Artículo 3º, inciso a) del presente decreto.

Dichas modificaciones deberán tener una vigencia mínima de SEIS (6) meses, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas las que deberán comunicarse de inmediato, a través de la autoridad competente, a la Secretaría de la Función Pública.

a) Las modificaciones que se introduzcan en cualquiera de los trámites publicados en la Guía, pero que permitan la realización de los mismos sobre la base de lo asentado anteriormente en aquélla, serán de aplicación a partir de la fecha fijada en la respectiva resolución, cuya copia debe ser remitida, juntamente con las constancias de las publicaciones indicadas en el mencionado Artículo 3º, inciso a), dentro de los DIEZ (10) días de concretadas estas últimas.

b) Las modificaciones que se introduzcan en cualquiera de los trámites publicados en la Guía, que no permitan la realización de los mismos sobre la base de lo asentado anteriormente en aquélla, serán de aplicación práctica no antes del 5º día hábil posterior a la última publicación establecida por el Artículo 3º, inciso a) del presente decreto.

Art. 3º — Las modificaciones que se introduzcan en cualquiera de los trámites contemplados en la Guía Orientadora de Trámites, deberán ser puestos en conocimiento de los usuarios por los organismos o dependencias que las establezcan, a través de los medios que se indican en los incisos a), b) o c) de este artículo, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución respectiva en el supuesto del Artículo 2º, inciso a) de este decreto, y con no menos de CINCO (5) días hábiles de anticipación a su puesta en vigencia, en el supuesto del inciso b) del mismo artículo.

a) Mediante avisos en por lo menos DOS (2) diarios de tirada nacional, durante DOS (2) días consecutivos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, del presente decreto.

b) Mediante carteles o afiches colocados en las oficinas administrativas y de atención al público del organismo que se vea afectado por la modificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de este decreto.

c) Mediante cualquier otro medio de difusión adicional que cada organismo estime conveniente, con el objeto de facilitar la actuación del público usuario.

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las facultades a ella conferidas, comunicará a las autoridades jurisdiccionales correspondientes los incumplimientos que se verifiquen a la observancia de este decreto, a los fines de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 4º — Queda facultada la Secretaría de la Función Pública para determinar la ubicación, formato, medidas y contenido de los avisos a

publicar en diarios, como así también de los carteles y afiches que informen sobre las modificaciones que se efectúen a los trámites contenidos en la Guía Orientadora de Trámites.

Art. 5º — Será privativo de la Secretaría de la Función Pública, como autoridad de aplicación y control del cumplimiento de este decreto, la inclusión de nuevos trámites y organismos en las posteriores ediciones de la Guía, como así también utilizar otros medios o mecanismos para la difusión pública de la información referida a la relación de los ciudadanos con la administración estatal.

Art. 6º — Los organismos o dependencias cuyos trámites se encuentren contemplados dentro de la Guía Orientadora de Trámites, deberán informar a la Secretaría de la Función Pública en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la entrada en vigencia de este decreto, todo cambio, modificación o diferencia que exista o se haya operado en relación con los trámites que se encuentran publicados en la primera edición de la Guía, cumplimentando previamente lo establecido en el Artículo 3º del presente decreto.

Art. 7º — Los distintos organismos mencionados en el Artículo 1º de este decreto, deberán tener a disposición del público ejemplares de la Guía Orientadora de Trámites con su foliatura completa, y si hubieren introducido en sus respectivos trámites modificaciones posteriores a dicha edición, como las contempladas en el Artículo 2º del presente decreto, deberán agregar la descripción de las mismas en hojas suplementarias a dichos ejemplares, con copia de la norma que las hubiere dispuesto. Procederán del mismo modo con respecto a modificaciones efectuadas por otros organismos de los contemplados en el Artículo 1º, inciso a) de este decreto.

Art. 8º — Facúltase a la Secretaría de la Función Pública para dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas del presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia. — Juan V. Sourrouille.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 960/88

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Estado Independiente de Mauricio.

Bs. As., 4/8/88.

VISTO el Decreto Nº 436 del 25 de marzo de 1987, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA, al señor Ministro D. Carlos Alberto CORTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de MAURICIO concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA, D. Carlos Alberto CORTINA, sin perjuicio de sus actuales funciones y en igual carácter en el ESTADO INDEPENDIENTE DE MAURICIO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése, a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

SOCIEDADES DEL ESTADO

Decreto 961/88

Rectifícase una medida dispuesta por Casa de Moneda.

Bs. As., 4/8/88.

VISTO la Orden de Pago Nº 20.168 de fecha 5 de MARZO de 1986 del REGISTRO INTERNO DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad del Estado Casa de Moneda, dispusieron mediante dicha Orden de Pago otorgar la suma de CINCUENTA AUSTRALES (A 50) al personal, imputándolo al rubro "ANTICIPO DE UTILIDADES".

Que dicha medida es observada por el Síndico General Delegado de Legalidad mediante Observación Nº 66/86.

Que notificada la Observación, la citada Sociedad produjo el informe previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 21.801, modificada por su similar Nº 22.639, donde se expresa que en el cuestionado pago efectuado en concepto de "ANTICIPO DE UTILIDADES", se incurrió en un error material de índole administrativo, que fue subsanado al día siguiente al imputarse la erogación a "ANTICIPO DE HABERES", suscribiendo el personal nuevos recibos con la constancia de la corrección del error y dejando sin efecto el recibo anterior.

Que pese a ello, mediante Resolución Nº 74/86, el Directorio de la Sindicatura General de Empresas Públicas mantuvo la Observación, atento a que consideró que era necesaria la intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, disponiendo también la intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Que la conducta adoptada por el Presidente y Vicepresidente de la Sociedad del Estado Casa de Moneda, de anticipar haberes por CINCUENTA AUSTRALES (A 50) a su personal, tiene origen en la existencia de conflictos gremiales en dicha Entidad, y en la voluntad de superarlos y evitar un grave daño a la Sociedad a su cargo, atento a que se afectaba seriamente la provisión de materiales indispensables que requería el Banco Central de la República Argentina, los Bancos Provinciales y otras Entidades Estatales.

Que en ese marco, se otorgó el mencionado "ANTICIPO DE HABERES" que no implicaba el perfeccionamiento de derecho subjetivo alguno en la esfera de los trabajadores de la Casa de Moneda, dado que su devolución era perfectamente viable tal como ocurrió en los hechos, en fecha 21 de noviembre de 1986.

Que resulta entonces evidente que el acto impugnado no constituyó una modificación de remuneración, por cuanto fue reintegrada por los agentes que la percibieron.

Que atento a lo precedentemente expuesto y a efectos de convalidar el acto impugnado, resulta necesario dictar la norma de excepción pertinente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra autorizado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 86 — inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratificar lo actuado por el Presidente y Vicepresidente de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, en relación a la ORDEN DE PAGO Nº 20.168, de fecha 5 de MARZO de 1986, en virtud de la cual se adelantó a su personal la suma de AUSTRALES CINCUENTA (A 50).

Art. 2º — Convalidar asimismo, que el reintegro de la suma expresada, concretado en fecha 21 de noviembre de 1986, se haya efectuado sin actualización ni intereses.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Decreto 968/88.

Declárase intervenida. Desígnase Interventor.

Bs. As., 4/8/88.

VISTO lo propuesto por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 17.811 se estructuró a la COMISION NACIONAL DE VALORES para que ejerciera el poder de policía con relación a las instituciones bursátiles, a la oferta pública y a la negociación de los títulos valores, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias a los efectos de asegurar el ejercicio de la mencionada potestad estatal en todo el territorio del país.

Que es menester, además, practicar un exhaustivo análisis de la organización y funcionamiento de la COMISION NACIONAL DE VALORES, a fin de superar las situaciones existentes a la fecha que pudieren obstaculizar el debido cumplimiento de las funciones que le fueran acordadas por la Ley Nº 17.811.

Que el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional faculta para el dictado del presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida a la COMISION NACIONAL DE VALORES dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2º — Desígnase Interventor en la COMISION NACIONAL DE VALORES al señor Doctor en Ciencias Económicas D. GERMAN LUIS NIGRO (L. E. Nº 4.247.493), quien tendrá en el desempeño de su cargo las atribuciones que la Ley Nº 17.811 acuerdan al Presidente y al Directorio del organismo que se interviene y percibirá las retribuciones totales fijadas para el titular del aludido organismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con los créditos asignados en las partidas específicas de la jurisdicción 52 - SECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 4º — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente (Prórroga del correspondiente al Ejercicio 1987, en virtud de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad), de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: La planilla Anexa no se publica.

CENSOS

Decreto 2240/87

Dispónese la realización del Censo Nacional de Población y Vivienda.

Bs. As., 30/12/87

VISTO lo propuesto por la SECRETARIA DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y lo previsto por la Ley 17.622 modificada por su similar 21.779 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110 del 30 de setiembre de 1970 modificado por los Decretos Nº 1.513 del 20 de mayo de 1974, Nº 882 del 14 de abril de 1978, Nº 314 del 28 de mayo de 1981; y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada rige las actividades estadísticas en todo el país previendo la realización de Censos Nacionales de Población y Vivienda en los años terminados en "CERO", periodicidad que se corresponde con las recomendaciones internacionales en la materia.

Que los datos demográficos reunidos en los mencionados relevamientos, constituyen la base objetiva que permite determinar el número de representantes a elegir por la población por cada una de las jurisdicciones, durante los actos comiciales que se celebran en el país.

Que tales relevamientos revisten la máxima importancia, pues las decisiones y planes de gobierno deben basarse en un conocimiento preciso de la población, su distribución geográfica, sus características demográficas, educacionales, ocupacionales y situación habitacional.

Que, a tal efecto es indispensable que la información estadística sea fehaciente y que los datos sean relevados, procesados y publicados en tiempo oportuno, lo que implica un proceso de planificación previa que permita determinar y evaluar los pasos a seguir en cada una de sus etapas.

Que la finalidad de los censos queda desvirtuada si deficiencias o dilaciones en su ejecución, ocasionadas por la falta de una adecuada planificación previa, impiden conocer sus resultados en el más breve plazo posible desde la fecha del relevamiento.

Que los censos de 1960 y 1970 demandaron un plazo extenso para su procesamiento y publicación de sus resultados lo que quitó a los mismos la actualidad y oportunidad necesarias para su utilización en las decisiones.

Que el censo de 1980 si bien logró reducir notablemente el período transcurrido entre el relevamiento y la publicación de los resultados, no pudo ser planificado con la suficiente anticipación debido al escaso tiempo que medió entre el momento en que pudieron comenzarse las tareas preparatorias y el relevamiento.

Que la experiencia de dichos censos imponen adoptar los recaudos necesarios, particularmente contándose con el tiempo y los recursos necesarios para realizar una adecuada planificación, para que un operativo de tan extraordinaria magnitud que tiene lugar sólo una vez cada década, como es el Censo Nacional de Población y Vivienda, cumpla cabalmente sus objetivos en plazos que permitan un aprovechamiento óptimo de sus resultados.

Que los avances tecnológicos en general y en materia tan relacionadas con los censos como la cartografía y la computación, se producen actualmente a gran velocidad, lo que hace que deban evaluarse y probarse con la debida anticipación a fin de lograr cierto grado de certeza para decidir su aplicación o su adaptación a las posibilidades obtenibles en el país.

Que ello lleva a la necesidad de dotar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, para la ejecución de la primera etapa del referido censo, de una adecuada planta no permanente de personal transitorio.

Que, asimismo, resulta conveniente facultar a los señores Secretarios de Planificación y de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION y al señor Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA para aprobar, mediante Resolución Conjunta y con la previa intervención de la Comisión establecida en virtud del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, su modificatorio, Decreto Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, y su ampliatorio, Decreto Nº 845 del 2 de junio de 1987, los requerimientos que en materia de personal no permanente demande la ejecución de las etapas siguientes del Censo Nacional de Población y Vivienda.

Que la Comisión establecida en virtud del Artículo 7º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985 y su modificatorio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la estructura transitoria, las facultades y la prioridad y preferente despacho para los trámites, tendrán una vigencia temporal limitada a la ejecución del Operativo Censal.

Que para ello, es preciso la colaboración de los organismos públicos y privados y la adhesión de la ciudadanía.

Que la medida propuesta se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 modificada por su similar 21.779 y su Decreto Reglamentario Nº 3110 del 30 de diciembre de 1970 modificado por los Decretos Nº 1513 del 20 de mayo de 1974, 882 del 14 de abril de 1978 y 314 del 28 de mayo de 1981.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para el dictado del presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 86 inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la realización del Censo Nacional de Población y Vivienda, durante el año 1990 en todo el territorio nacional, declarándoselo de interés nacional.

Art. 2º — El Operativo Censal estará a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION. Se entenderá por Operativo Censal al conjunto de tareas comprendidas en las actividades precensales, censales y poscensales.

Art. 3º — A los fines del cumplimiento de las funciones asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS por el artículo anterior, el Director de dicho organismo tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Fijar la fecha del relevamiento censal.

b) Dirigir la ejecución de las tareas de relevamiento, procesamiento y publicación de los resultados del censo.

c) Establecer la organización, sistemas, normas y plazos de ejecución del Operativo Censal.

d) Coordinar con los Gobiernos Provinciales, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., la forma de llevar a cabo en sus respectivas jurisdicciones del Operativo Censal.

e) Suscribir convenios y contratos con entidades públicas, privadas y personas físicas, para la realización de obras, trabajos y/o prestación de servicios relacionados con el Operativo Censal.

f) Prestar asistencia técnica, financiera y de recursos humanos a las autoridades locales para mejorar la ejecución del Operativo Censal.

g) Proponer la designación y contratación de personal temporario y asesores remunerados o ad-honorem.

h) Solicitar la adscripción de personal de otros organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal la que tramitará conforme a las disposiciones en vigor.

i) Fijar los viáticos y compensaciones del personal de su dependencia que tenga que ser destacado al interior del país, con la conformidad previa de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

j) Contratar las provisiones, obras y servicios actuando como autoridad competente hasta los montos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad.

k) Prestar colaboración a las provincias a fin de que efectuén la actualización cartográfica de acuerdo a las normas instruidas por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

l) Disponer la redacción, impresión y distribución de los cuestionarios, instrucciones, planillas y credenciales, así como la codificación, sistematización y publicación de los resultados.

m) Coordinar, supervisar y evaluar en todo el país, las tareas relacionadas con el Operativo Censal, disponiendo o proponiendo, según corresponda, los ajustes que fueran necesarios.

n) Cooperar en la capacitación específica de los recursos humanos afectados al Operativo Censal.

o) Difundir por todos los medios de comunicación, los procedimientos y propósitos del Operativo Censal, para lograr que la población en general se constituya en principal protagonista del mismo.

Art. 4º — Apruébase la planta no permanente de personal transitorio plurianual para la primera etapa de ejecución del Censo Nacional de Población y Vivienda a desarrollar por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra del inciso 11 - Personal - Aprobado por Dec. Nº 1332/87 y modificatorios, en la parte correspondiente al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, de acuerdo al detalle obrante que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 6º — EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS presentará con anterioridad el 30 de setiembre de cada año, ante la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, los requerimientos que en materia de personal no permanente demande la ejecución de las etapas siguientes del Censo Nacional de Población y Vivienda, lo que será evaluado por la Comisión establecida en virtud del artículo 7º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985 y su modificatorio Decreto Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985. La planta no permanente que resulte de la mencionada evaluación será aprobada por Resolución Conjunta de los señores Secretarios de Planificación y de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el señor Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 7º — El desempeño de las funciones temporarias necesarias para la realización del Operativo Censal, será compatible con el de otros cargos públicos y horas de cátedra, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y demás deberes del agente.

Art. 8º — Los organismos a los que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS requiera una colaboración continuada, designarán un funcionario de rango superior para que actúe como enlace.

Art. 9º — Las actuaciones necesarias para llevar a cabo el Operativo Censal, revistirán carácter prioritario y deberán ser tramitadas como trámite urgente. La SECRETARIA DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, dictará las medidas que aseguren el cumplimiento inmediato de dichas actuaciones.

Art. 10. — Serán de aplicación para las contrataciones que deban realizarse en cumplimiento del presente Decreto, las disposiciones de la Ley de Contabilidad. Sin perjuicio de ello, la calificación de reconocida urgencia será tenida en cuenta por el organismo fiscalizador a fin de agilizar la dinámica contractual y posibilitar un eficiente grado de ejecutividad y capacidad de decisión.

Art. 11. — Se invitará a los Gobiernos Provinciales, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de la Municipalidad de la Capital Federal, para que en sus respectivas jurisdicciones y por intermedio de los organismos que designen, ejecuten bajo su responsabilidad las tareas ejecutivas de relevamiento, siguiendo los métodos, normas y plazos de ejecución que determine el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Art. 12. — La organización del Operativo Censal deberá respetar dentro de cada jurisdicción, los límites de departamento o partido, y fracción censal.

Art. 13. — Las personas designadas para realizar tareas censales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 17.622, estarán obligadas a cumplirlas en la jurisdicción que corresponda a su domicilio y en las ocasiones que determinen las autoridades del censo, con la sola condición de su nombramiento para el cargo. En el caso del personal docente la jurisdicción podrá ser la de su lugar habitual de prestación de servicios.

Art. 14. — La tarea de censista sólo podrá renunciarse o abandonarse por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas. El incumplimiento de la función censal hará pasible a quien incurra en ella de las sanciones previstas de la Ley Nº 17.622. En caso de ausencia o abandono los jefes de radio tendrán la obligación de adoptar de inmediato las medidas tendientes a los reemplazos correspondientes para no demorar el relevamiento y de informar a sus superiores en el operativo censal dentro de los TRES (3) días de realizado dicho relevamiento, el nombre de las personas que no se presentaren o abandonaren las tareas censales, a los efectos de la aplicación de las sanciones legales.

Art. 15. — Los jefes, de departamento, de fracción, de radio y los censistas, quedarán afectados al cumplimiento de las tareas censales, por un lapso que no excederá de los CUATRO (4) meses anteriores y hasta CUATRO (4) meses posteriores a las fechas del relevamiento fijadas conforme al Artículo 3º, inciso a).

Art. 16. — Los jefes de departamento, de fracción y de radio que cumplan funciones en la administración nacional, provincial o municipal, podrán solicitar a sus superiores la afectación de una parte o todo el personal a su cargo para colaborar con su misión en el Operativo Censal, debiendo hacerlo con una anticipación de por lo menos QUINCE (15) días. Esta afectación deberá ajustarse al período a que alude el artículo anterior.

Art. 17. — El Operativo Censal se estructurará sobre la base de la organización escolar de la enseñanza primaria. Los Gobiernos Provinciales, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de la Municipalidad de la Capital Federal podrán planificar el operativo basándose en otro tipo de organización, la que propondrán al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS con una antelación de SEIS (6) meses a la fecha del relevamiento. El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS deberá resolver al respecto dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días a contar de la recepción de la propuesta.

Art. 18. — Los Gobiernos Provinciales, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., tendrán bajo su responsabilidad la confección del padrón de agentes censales y las designaciones respectivas atendiendo a la idoneidad para el desempeño del cargo.

Art. 19. — Las autoridades superiores de los organismos nacionales deberán conceder a simple requerimiento del Director del INDEC, la colaboración del personal a sus órdenes y acordarán la afectación de locales, muebles, máquinas, medios de movilidad, medios masivos de comunicación y todo otro recurso necesario de que se disponga, que les fueren solicitados para la realización del Operativo Censal. Dicha colaboración podrá ser requerida desde CUATRO (4) meses antes hasta CUATRO (4) meses después de las fechas de relevamiento censal.

Art. 20. — Créase el Comité Coordinador del Censo Nacional de Población y Vivienda, el que tendrá a su cargo la coordinación de las tareas del Operativo Censal. Actuará como Presidente del mismo el Secretario de Planificación, integrándose con representantes permanentes de los MINISTERIOS DEL INTERIOR, DEFENSA, ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, EDUCACION Y JUSTICIA, SALUD Y ACCION SOCIAL, actuando como Secretario Ejecutivo el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

El Presidente del Comité Coordinador podrá solicitar la incorporación transitoria de representantes de otros Ministerios, en las sesiones en que dicho Comité trate temas que así lo aconsejen. Asimismo, el Presidente, podrá constituir Grupos de Trabajo "ad-hoc", conformados por técnicos representantes de Instituciones Nacionales — Oficiales o privadas — e internacionales, cuyos aportes resulten convenientes en tareas de asesoría y/o difusión del Operativo Censal.

Art. 21. — El MINISTERIO DEL INTERIOR invitará a los gobiernos provinciales, al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., a constituir en sus respectivas jurisdicciones, Comités Censales Locales, integrándolos con representantes de los organismos provinciales, nacionales o municipales que a su juicio posibiliten un mejor desarrollo del Operativo Censal, y con un delegado del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Se sugerirá que los Directores Provinciales de Estadística actúen como Secretarios Ejecutivos de los Comités. En caso de considerarlo operativamente conveniente en alguna de las etapas del Operativo Censal, el Director del INDEC, podrá disponer la reunión de Comités Censales Regionales, normatizando su organización, funcionamiento y objetivos, de común acuerdo con los gobiernos provinciales y con los del Territorio Nacional de Tierra del Fuego y del Municipio de la Ciudad de Bs. As.

Art. 22. — Todos los actos que correspondan al Operativo Censal quedan exceptuados de lo establecido en los Decretos Nº 897 del 23 de marzo de 1984 y 1633 del 4 de junio de 1984, quedando a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS con relación al Operativo Censal mencionado, las tareas de informática que correspondan y de lo dispuesto en el acápite d) del inciso 32, de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5720/72.

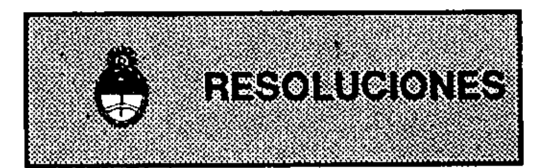
Art. 23. — Las Fuerzas Armadas y de Seguridad prestarán la colaboración que les sea requerida en materia de elementos de comunicaciones, movilidad y/o personal. Dicha cooperación podrá ser requerida desde CUATRO (4) meses antes hasta CUATRO (4) meses después de las fechas del relevamiento censal.

Art. 24. — Los gastos que demande el Operativo Censal serán imputados a Finalidad 1 - Función 90 - Jurisdicción 20 - Programa 019 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 321 y a las Partidas Principales que a tal efecto deberán ser incluidas en el presupuesto de los respectivos ejercicios a la SECRETARIA DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 25. — A pedido del Comité Coordinador del CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA y a fin de asegurar la eficaz ejecución del relevamiento, el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA podrá disponer asueto escolar en los establecimientos de su jurisdicción.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Rodolfo H. Terragno — José H. Jaunarena — Juan V. Sourrouille — Enrique Nosiglia — Jorge F. Sábato.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos.



VITIVINICULTURA

Res. C. 122/88-INV

Implántase el uso de un Formulario para el control global de movimientos de cuotas de prorrateo de propios y de terceros de las Empresas inscriptas.

Bs. As., 29/7/88.

VISTO la Ley Nº 23.550 y la Resolución Nº Cº 118, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se ha implementado un Régimen de Prorrateo.

Que es necesario efectuar un adecuado control sobre el movimiento contable de las cuotas.

Que para su realización resulta conveniente llevar el control de dichos movimientos en la Delegación donde radica el establecimiento depositario de los vinos a prorratear.

Que a los efectos señalados, resulta aconsejable registrar en una ficha los movimientos en forma global de vinos propios y de terceros, determinando saldos de cuota.

Que asimismo, es conveniente individualizar con carácter permanente a los intervinientes en las operaciones de cambio de dominio de la cuota.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Implántase el uso del Formulario Nº 1704 O. y M. "Fichas de Movimientos Vínicos", para el control global de movimientos de cuotas de prorrateo de propios y de terceros de las Empresas inscriptas, cuya metodología de uso como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º — De oficio se otorgará un número de operador a cada titular inscripto con bodegas en las Delegaciones de las provincias de Mendoza y San Juan.

Art. 3º — El número de operador a que se hace referencia precedentemente, deberá ser mencionado en toda tramitación de transferencia de dominio que realice el propietario del vino ante este Organismo.

Art. 4º — El día 5 de Agosto de 1988 los responsables inscriptos con establecimientos de Bodega en las provincias de Mendoza y San Juan, deberán presentar en las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su Jurisdicción, una nota de carácter de Declara-

ción Jurada, en la que consignará sus existencias de Instrumentos de Control para Vinos de Mesa y Reservas, detallando sus distintas capacidades y volumen total amparado por dichos instrumentos.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Oscar A. Cantón. — Julio V. O. Rousselle. — Juan B. Monserrat. — Ramón A. Díaz. — Jorge A. Marsano. — Alberto Escartín Villacampa. — Juan E. Meglioli.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I.

VITIVINICULTURA

Res. C. 123/88-INV

Establécese que a los traslados otorgados hasta el 31/7/88 no se les otorgará la renovación establecida en el punto 10º de la Resolución C.71/87.

Mendoza, 29/7/88.

VISTO las Resoluciones Nros. C-117/88 y C-118/88, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma el 31 de julio de 1988 suspende el régimen de prorrateo estatuido por el Decreto Nº 1047/87 y 398/88.

Que la Resolución Nº C-118/88, establece la presentación de una Declaración Jurada sobre los saldos reales de existencias vínicas a las CERO - (00,00) horas del día 1 de agosto de 1988.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los traslados otorgados hasta el 31 de julio de 1988 no se les otorgará la renovación establecida en el punto 10º de la Resolución Nº C-71/87.

Art. 2º — Cuando se hubiere trasladado un parcial del volumen autorizado y el interesado, manifieste el deseo de trasladar el volumen faltante, la Mesa de Traslado de Movimientos Vínicos, previa presentación del formulario MV-03 (Terminación de Traslado), habilitará el análisis por el saldo pendiente de trasladar para su entrega al interesado. No podrá variarse el destino del producto.

Art. 3º — Regístrase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Oscar A. Cantón. — Ramón A. Díaz. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat. — Julio V. O. Rousselle. — Juan E. Meglioli. — Alberto Escartín Villacampa.

VITIVINICULTURA

Res. C. 124/88-INV

Encomiéndase el diseño y confección de un instrumento, que permita el otorgamiento a los titulares de vinos de Mesa y Reserva, de cupones que acrediten la propiedad y registre los movimientos de los volúmenes, a la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola y Departamento Informática.

Mendoza, 29/7/88.

VISTO la resolución Nº C. 118/88, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se implanta un nuevo Régimen de Prorrateo para el despacho de los vinos de Mesa y Reserva.

Que a fin de optimizar su funcionamiento y fiscalización, resulta necesario crear un instrumento que permita un mejor control sobre los despachos que se efectúan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Encomiéndase a la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola y Departamento Informática, el diseño y confección de un instrumento (chequera) que permita el otorgamiento a los titulares de vinos de Mesa y Reserva, de cupones que acrediten la propiedad y registre el movimiento de los volúmenes.

Art. 2º — El trabajo que se encomienda, deberá ser puesto a consideración del Consejo Directivo en la próxima Reunión Ordinaria del mes de agosto.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Oscar A. Cantón. — Jorge A. Marsano. — Julio V. O. Rousselle. — Juan E. Meglioli. — Alberto Escartín Villacampa. — Ramón A. Díaz. — Juan B. Monserrat.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 600/88-SAGP

Auspícianse las "Quintas Jornadas Regionales de Control de Calidad en Bromatología".

Bs.As., 27/7/88.

VISTO el expediente nº 51.139/88 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente el Comité de Estandarización y Control de Calidad de la República Argentina comunica la realización de las "Quintas Jornadas Regionales de Control de Calidad en Bromatología", a llevarse a cabo en la Ciudad de Caseros — Partido de 3 de Febrero — PROVINCIA DE BUENOS AIRES — entre los días 29 y 30 de Julio próximo solicitando auspicio de esta Secretaría.

Que el tema a desarrollar en el mencionado evento es de fundamental importancia pues se trata del intercambio de conocimientos en una disciplina con características singulares como es el estado higiénico sanitario de los alimentos que se consumen en el país, como asimismo perfeccionar el control de la calidad de los mismos.

Que la medida propiciada no implica erogación alguna por parte de esta Secretaría, en virtud de las medidas de contención del gasto público dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría a las "Quintas Jornadas Regionales de Control de Calidad en Bromatología", que organizadas por el Comité de Estandarización y Control de Calidad de la República Argentina, se llevarán a cabo en la Ciudad de Caseros — Partido de 3 de Febrero — PROVINCIA DE BUENOS AIRES — entre los días 29 y 30 de Julio de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

IMPORTACIONES

Res. 721/88 - ME

Ajústase la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Bs. As., 3/8/88.

VISTO el expediente M. E. Nº 20.489/87, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación tendiente a ubicar correctamente a una mercadería que por su composición se clasifica en el Capítulo 74.

Que para tal ajuste la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS estima conveniente el traslado de la posición arancelaria N. A. D. I. 75.02.00.03.05 "Alambre de Constantan" a la partida 74.03. correspondiente.

Que en consecuencia corresponde efectuar tales ajustes, que no implican modificaciones en los derechos de importación vigentes, para lo cual ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios — t. o. en 1983 — y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

75.02.00.03.05 De constantan N. P. 10 %

Art. 2º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

74.03.00.03.14 De constantan N. P. 10 %

Art. 3º — Al arancel que se establece en el Artículo 2º de la presente resolución, se le aplicará el aumento transitorio dispuesto en el artículo 1º de la Resolución M. E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985, con la modificación efectuada por el Artículo 1º de la Resolución M. E. Nº 995 de fecha 16 de octubre de 1987.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 722/88 - ME

Declárase a la firma Alter Sociedad Anónima Industrial y Comercial comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 3/8/88

VISTO el expediente ex-S.I. Nº 60.504/84, por el que la firma ALTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en SIETE (7) etapas del traslado, con ampliación de la capacidad productiva, de la planta industrial destinada a la fabricación de telas de hilado de fibra poliamídica, poliéster y algodón actualmente localizada en la ciudad de Trelew, al Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por el artículo 20 de la Ley de Ministerios (T.O. en 1983), como así también, por los artículos 12 del Decreto Nº 11 del 8 de julio de 1974 y 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma ALTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en SIETE (7) etapas del traslado, con ampliación de la capacidad productiva, de la planta industrial dedicada a la fabricación de telas de hilado de fibra poliamídica, poliéster y algodón, actualmente localizada en la ciudad de Trelew, al Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (A 5.562.610,56), calculada a precios del mes de abril de 1986.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA	KILOGRAMOS
I	587.600
II	836.200
III	949.200
IV	1.062.200
V	1.118.400
VI	1.287.900
VII	1.830.300

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener el siguiente volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA	KILOGRAMOS
I	411.000
II	585.000
III	664.000
IV	744.000
V	783.000
VI	902.000
VII	1.281.000

Art. 3º — Deberán tomarse como fechas de puesta en marcha de cada una de las etapas en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones según el siguiente detalle:

Etapa I	2 de enero de 1985
Etapa II	1º de marzo de 1985
Etapa III	2 de abril de 1985
Etapa IV	1º de octubre de 1985
Etapa V	1º de julio de 1986

La etapa VI a los SEIS (6) meses y la etapa VII a los DOCE (12) meses, ambas fechas a partir de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de personas de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA	PERSONAS
I	50
II	56
III	59
IV	62
V	64
VI	67
VII	77

todas ellas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

Art. 9º — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y/o del que lo sustituya o complemente:

I. — Desgravación por el lapso comprendido entre la aprobación del proyecto presentado mediante la notificación de la presente resolución y el año 1999, para las primeras CINCO (5) etapas; para las etapas VI y VII, a partir de sus respectivas puestas en marcha hasta el año 1999, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1987	100
1988	100
1989	100
1990	100
1991	100
1992	90
1993	90
1994	90
1995	80
1996	80
1997	75
1998	75
1999	70

II. — Desgravación hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de las etapas VI y VII del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de TRES (3) ejercicios anuales (artículo 5º inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986) a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Exención total hasta el 31 de diciembre de 1997 del Impuesto de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º inciso b) Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción por un lapso de DIEZ (10) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la aprobación del proyecto presentado mediante la notificación de la presente resolución, para las primeras CINCO (5) etapas y para las etapas VI y VII, a partir de sus respectivas puestas en marcha hasta el año 1999, del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

I. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I ó II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.

La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). El uso de este beneficio por obra, exluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

II. — El SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986) (artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial, promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

d) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

I. — Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 23, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por el lapso comprendido entre la aprobación del proyecto presentado mediante la notificación de la presente resolución y el año 1999, para las primeras CINCO (5) etapas, y para las etapas VI y VII, a partir de sus respectivas puestas en marcha hasta el año 1999, (artículo 5º, inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983). La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

II. — Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizadas en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983). Este beneficio regirá por el lapso comprendido entre la aprobación del proyecto presentado mediante la notificación de la presente resolución y el año 1999, para las primeras CINCO (5) etapas y para las etapas VI y VII, a partir de sus respectivas puestas en marcha hasta el año 1999, conforme a la escala del inciso a) de la presente resolución.

III. — Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá por un lapso de DIEZ (10) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la aprobación del proyecto presentado mediante la notificación de la presente resolución, para las primeras CINCO (5) etapas y para las etapas VI y VII, a partir de sus respectivas puestas en marcha del monto imponible de la actividad promovida (artículo 6º, inciso b) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

IV. — La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados II y III de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha de las etapas VI y VII, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º inciso b) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

V. — La Liberación del Impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1 se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dichas leyes.

La liberación señalada en los apartados II y III de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), a los productores de la región, de acuerdo a la escala del artículo 9º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 5 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

e) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º, inciso c) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE (D.M. 3.691.109) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resultan procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años después de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 10. — Otórgase un reembolso del DIEZ POR CIENTO (10 %) por el plazo comprendido entre la aprobación del proyecto presentado mediante la notificación de la presente resolución y el año 1999, para las primeras CINCO (5) etapas; y para las etapas VI y VII, a partir de sus respectivas puestas en marcha hasta el año 1999 a las exportaciones que realice directamente la empresa beneficiaria en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983. Dicho reembolso será del VEINTE POR CIENTO (20 %) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Este beneficio deberá ser adicionado a los fijados por la legislación en vigor, no pudiendo en ningún caso exceder la suma de ellos el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de reembolso.

Art. 11. — Los beneficios comenzarán a regir, para las primeras CINCO (5) etapas a partir de la notificación de la presente resolución y para las etapas VI y VII a partir de sus respectivas puestas en marcha y cualquier prórroga de las mismas no justificará la extensión del plazo establecido para el goce de los beneficios.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma ALTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL constituye domicilio especial en la calle 3 de Febrero 1450, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

IMPORTACIONES

Res. 729/88-ME

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Bs. As., 3/8/88.

VISTO el Expediente Nº 422.535/86 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS solicita la revisión del texto de la posición 25.07.00.01.11 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación correspondiente al caolín grado cobertura,

dado que los parámetros y normas de análisis consignados presentan contradicciones técnicas, que dificultan la verificación de los mismos en el ámbito aduanero.

Que en tal sentido se ha procedido a perfeccionar la redacción del texto de la posición arancelaria mencionada, de modo que el mismo refleje los métodos actuales de análisis y se adecue a las nuevas tecnologías que han desarrollado los productores mundiales de caolines grado cobertura, de utilidad en el encapado de la superficie de papeles y cartulinas.

Que la redacción del nuevo texto ha sido acordada entre los distintos sectores que componen el área económica y representaciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y la ASOCIACION FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL.

Que en consecuencia corresponde realizar la respectiva corrección técnica en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importacion, para lo cual ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios — t. o. en 1983— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto de la siguiente posición por el que se indica:

25.07.00.01.11 Caolín grado cobertura según las siguientes especificaciones: blancura (Tappi 534 pm-76, reflectómetro Elrepho), mínima 84,5 %; abrasividad, (Valley), máxima 20 mg.; distribución de tamaño de partículas, partículas menores de 2 micrómetros (Tappi 649 os-76), mínima 80 %; viscosidad a 20 r.p.m. y 70 % de sólidos (Tappi 648 om-81), máxima 400 centipoises; material grueso (retenido total en malla 325, Tappi 681 su-71), máximo 0,030 %.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan V. Sourrouille.

IMPUESTOS

Res. 2875/88-DGI

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Resolución General Nº 2736. Locaciones de obra y/o servicios. Su inclusión.

Bs. As., 5/8/88.

VISTO el régimen especial de ingreso del impuesto al valor agregado establecido por la Resolución General Nº 2.736, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de perfeccionar la aplicación del precitado régimen y no distorsionar el objetivo perseguido por el mismo, resulta conveniente incorporar al mismo las locaciones de obra y/o de servicios que tengan lugar con relación a los cueros destinados a operaciones de exportación.

Que, en orden a lo expuesto, se hace necesario precisar que los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observarse por las aludidas locaciones, serán los establecidos por las disposiciones emergentes de la Resolución General Nº 2.736.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º y 31 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — El régimen especial de ingreso establecido por la Resolución General Nº 2.736 también será de aplicación:

1. — A las locaciones de obra y/o servicios —no efectuadas en relación de dependencia—, cuyo resultado sea la obtención de cueros salados o industrializados —semiterminados, terminados y/o manufacturados—.

2. — A las locaciones de obra y/o servicios —no efectuadas en relación de dependencia—, que se efectúen sobre cueros salados e industrializados —semiterminados, terminados y/o manufacturados—.

Las locaciones de obra y/o servicios aludidas serán las realizadas a empresas exportadoras de dichos cueros que se encuentren inscriptas en el "Registro de Exportadores", previsto por la Resolución General Nº 2.667 y sus modificaciones.

Art. 2º — A los fines dispuestos en el artículo anterior serán de aplicación, en lo pertinente, los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones dispuestas por la Resolución General Nº 2.736.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2876/88-DGI

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Proveedores de empresas exportadoras. Régimen especial de ingreso del gravamen. Resolución General Nº 2828.

Bs. As., 5/8/88.

VISTO lo establecido por la Resolución General Nº 2.828, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen instituido por la precitada norma coadyuva a una eficiente función de recaudación del impuesto al valor agregado.

Que en consecuencia se considera conveniente flexibilizar el aludido régimen especial de ingreso, posibilitando su aplicación en forma permanente con relación a los proveedores de un determinado sector de empresas exportadoras.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la DIRECCION LEGISLACION y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º y 31 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, comprendidos en el régimen general de liquidación de la Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, que resulten proveedores de empresas exportadoras que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2º, deberán cumplimentar la obligación de ingresar el importe del precitado gravamen, facturado por las operaciones de venta que efectúen a las mencionadas empresas, conforme al régimen especial de ingreso establecido por la Resolución General Nº 2.765 y sus modificaciones.

Art. 2º — Quedan comprendidas en el presente régimen las empresas exportadoras que cumplimenten los siguientes requisitos:

1. No se encuentren bajo la jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

2. Figuren inscriptas en el Registro de Exportadores creado por la Resolución General Nº 2.667 y sus modificaciones.

3. Acrediten haber iniciado operaciones de exportación a partir del día 1º de mayo de 1988, inclusive, por montos iguales o superiores a los aludidos en el artículo 3º.

Art. 3º — A los fines dispuestos por el punto 3. del artículo anterior el monto de las operaciones globales de exportación será la resultante de convertir el valor F.O.B. de las exportaciones realizadas, considerando la cotización — de la divisa que se trate —, consignada en el Permiso de Embarque.

A tal fin el valor así establecido deberá compararse con los importes que para cada situación se indican seguidamente:

1. De tratarse de operaciones realizadas en el período comprendido entre el 1º de mayo de 1988 y 30 de junio de 1988, ambas fechas inclusive: AUSTRALES OCHO MILLONES (A 8.000.000.-).

2. De tratarse de operaciones realizadas a partir del día 1º de julio de 1988, inclusive: el importe indicado en el punto 1. se atualizará bimestralmente mediante la aplicación del coeficiente que — sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministrados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS —, surja de relacionar el índice correspondiente al último mes del bimestre considerado, con el del mes de junio de 1988.

Art. 4º — Los exportadores comprendidos en el artículo 2º deberán presentar nota en la que se consignarán los siguientes datos:

1. Lugar y fecha.

2. Apellido y nombre o denominación social y domicilio.

3. Número de inscripción en el impuesto al valor agregado o, en su caso, clave única de identificación tributaria.

4. Detalle de la actividad principal y secundaria.

5. Importe del valor FOB, de las exportaciones respectivas, discriminado por tipo de divisa.

6. Cotización de la o las divisas indicadas en el punto anterior, consignado en la documentación correspondiente a la o las operaciones de exportación realizadas.

7. Monto total de las operaciones de exportación realizadas, expresado en australes.

8. Firma del titular, presidente, gerente u otra persona debidamente autorizada precedida por la fórmula prevista en al artículo 28 — in fine — del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Lo requerido en los puntos 5, 6 y 7 deberá ser certificado por contador público con firma legalizada por el Consejo Profesional en el cual se encuentre matriculado.

La obligación prevista en el párrafo primero deberá ser cumplimentada en el plazo que para cada situación se fija seguidamente:

a) De tratarse de situaciones comprendidas en el punto 1. del artículo 3º: hasta el día 26 de agosto de 1988, inclusive;

b) de tratarse de situaciones comprendidas en el punto 2. del artículo 3º: hasta el día 20 del mes siguiente a la finalización del bimestre considerado.

La citada presentación deberá ser realizada ante la dependencia de este Organismo en la cual los sujetos se encuentren inscriptos en el impuesto al valor agregado, excepto que se trate de responsables con domicilio fiscal en jurisdicción de las Divisiones Recaudación Nros. 1 a 16, quienes deberán cumplimentar la mencionada presentación en la dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 5º — Las Jefaturas de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales o Región, según el caso, extenderán a la empresa exportadora dentro de los DIEZ (10) días de efectuada la presentación, una constancia de inclusión en el régimen.

Art. 6º — Las empresas exportadoras incorporadas al régimen establecido por esta Resolución General quedarán excluidas automáticamente de cualquier otro régimen especial de ingreso del impuesto al valor agragado vigente o a crearse en el cual pudieran encontrarse comprendidas.

Art. 7º — En todo lo no previsto por la presente Resolución General, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Resolución General Nº 2.765 y sus modificaciones.

Art. 8º — Las disposiciones de la presente Resolución General, de conformidad con lo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 4º, serán de aplicación para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de las fechas que para cada caso se fijan a continuación:

1. De tratarse de presentaciones comprendidas en su inciso a) 1º de setiembre de 1988, inclusive.

2. De tratarse de presentaciones comprendidas en su inciso b) primer día hábil del mes subsiguiente a la finalización del bimestre respectivo.

Art. 9º — Regístrase, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 3461/87-ANA

Presentación del Manifiesto Unico Internacional de Carga por Carretera (MIC), únicamente para el tránsito bilateral con la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 23/12/87.

VISTO la Resolución S. T. 301/87 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se aprobó el Manifiesto Unico Internacional de Cargas por Carretera, a utilizar en el tráfico bilateral entre nuestro país y la República Federativa del Brasil, en el marco del Programa de Integración entre ambos países sobre Transporte Internacional Terrestre (Protocolo 14 Anexo I), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los Artículos 148 inc. c), 403 inc. c) del Código Aduanero y 45 inc. b) del Decreto 1001/82, el manifiesto original de la carga es uno de los documentos que debe presentarse ante el servicio aduanero en ocasión del arribo o salida de los medios de transporte por carretera.

Que el manifiesto aprobado contiene, entre otras informaciones, la necesaria y suficiente a los fines estrictamente aduaneros.

Que, en consecuencia procede adoptar dicho documento de acuerdo con las facultades conferidas por los Artículos 131 y 404 de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines previstos en los Artículos 148 inc. c) y 403 inc. c) del Código Aduanero y 45 inc. b) del Decreto 1001/82, el servicio aduanero exigirá a partir del 1º de Enero de 1988 — únicamente para el tránsito bilateral entre nuestro país y la República Federativa del Brasil la presentación del Manifiesto Unico Internacional de Carga por Carretera (MIC), cuyo modelo e instructivo para su llenado integran el Anexo I de esta Resolución.

Art. 2º — Las Aduanas intervinientes continuarán con la fiscalización y registro de los Manifiestos como hasta el presente, cumpliendo además el cuadro 8 del MIC y, en el supuesto de existir destinación de tránsito de importación o de exportación, los ítems 53/55 del mismo.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese. — Antonio A. Garbarino.

NOTA: El modelo no se publica.

ANEXO I

MANIFIESTO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE POR CARRETERA-MIC. INSTRUCCIONES PARA SU PRESENTACION

CUADRO 01 — **DATOS DEL TITULAR DEL CONOCIMIENTO.**

ITEM 01 — Nombre: Indicar el nombre o razón social de la empresa titular del conocimiento de embarque internacional.

ITEM 02 — Dirección: Indicar la dirección completa.

ITEM 03 – Indicar en el caso de EMPRESAS, su número de inscripción en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional. En el caso de personas físicas argentinas o naturalizadas documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento colocando el número y tipo de documento.

ITEM 04 – Permiso Original: Indicar el número de permiso original, otorgado por el organismo oficial del país en que esté radicada la empresa.

ITEM 05 – Permiso Complementario: Indicar el número de permiso complementario otorgado por el organismo oficial del país que corresponda.

IMPORTANTE: Los datos correspondientes a este cuadro podrán ser preimpresos.

CUADRO 02 – **DATOS DEL VEHICULO**

Se indicarán en este cuadro los datos de los vehículos que efectúen el transporte en el orden correspondiente a partir del origen de la mercadería, según consta en el Conocimiento de Embarque Internacional.

ITEM 06 – Propietario: Indicar la razón social o el nombre del propietario del vehículo.

ITEM 07 – Indicar en el caso de EMPRESAS, su número de inscripción en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional. En el caso de personas físicas argentinas o naturalizadas su Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento colocando el número y tipo de documento.

ITEM 08 – Marcar sólo para el camión que cruza frontera identificando el cruce fronterizo utilizado según el código que oportunamente se establezca.

ITEM 09 – Camión/Tractor: Indicar la patente del camión o del tractor.

ITEM 10 – Marca: Indicar la marca del camión o del tractor.

ITEM 11 – Tracción (CMT): Indicar la capacidad máxima de tracción del camión o del tractor, según especificaciones de fábrica en toneladas.

ITEM 12 – Año: Indicar el año de fabricación del camión o del tractor.

ITEM 13 – Remolque o Semirremolque: Indicar la patente del remolque o semirremolque.

ITEM 14 – Completar lo descripto en los ítems 06 al 12 respectivamente, en el caso de producirse durante el transcurso del viaje sustitución del camión, tractor, remolque o semirremolque.

CUADRO 03 – **DATOS DEL MANIFIESTO**

ITEM 22 – Número: Indicar el número del manifiesto internacional de carga por carretera.

ITEM 23 – Fecha: Indicar la fecha de emisión del manifiesto internacional de carga por carretera.

ITEM 24 – Fojas: Indicar en el primer espacio el número de la foja del manifiesto y, en el segundo espacio después de la barra, el número total de fojas que integran el manifiesto. (Ejemplo: Manifiesto de una foja: 1/1, Manifiesto de dos fojas 1/2 y 2/2).

ITEM 25 – País de Origen: Indicar la sigla del país donde inició el viaje el vehículo que cruza frontera (AR o BR).

ITEM 26 – Ciudad de origen: Indicar la ciudad donde inició el viaje el vehículo que cruza frontera.

ITEM 27 – Código: Dejar en blanco hasta posterior definición.

ITEM 28 – País de Destino: Indicar la sigla del país de destino final del vehículo que cruza frontera (AR o BR).

ITEM 29 – Ciudad de destino: Indicar la ciudad de destino final del vehículo que cruza frontera.

ITEM 30 – Código: Dejar en blanco hasta posterior definición.

CUADRO 04 – **DATOS DE LA MERCADERIA/ DESTINATARIO**

ITEM 31 – Conocimiento: Indicar el número del Conocimiento de Embarque Internacional.

ITEM 32 – Origen: Completar con el código de la ciudad de origen que aparece indicada en el Conocimiento de Embarque Internacional.

ITEM 33 – Destino: Completar con el código de la ciudad de destino que aparece indicada en el Conocimiento de Embarque Internacional.

ITEM 34 – Importador: Indicar el nombre o razón social del importador de las mercaderías.

ITEM 35 – Consignatario: Indicar el nombre o la razón social del consignatario de las mercaderías.

ITEM 36 – Valor de la Carga: Indicar el valor F.O.T. de la carga transportada en la moneda de intercambio entre ambos países a la fecha de emisión del manifiesto.

ITEM 37 – Volumen: Indicar en metros cúbicos el volumen de la mercadería transportada.

ITEM 38 – Flete: Indicar en dólares de los Estados Unidos de América el valor del flete total de la mercadería transportada.

ITEM 39 – Moneda: Indicar la moneda de comercialización de la mercadería.

ITEM 40 – Código NALADI: Indicar el código de clasificación arancelaria de las mercaderías transportadas de acuerdo con la Nomenclatura Aduanera de la Asociación Latino Americana de Integración ALADI. Cuando un conocimiento ampare mercaderías clasificadas en más de una posición arancelaria, se agregará el detalle de estas posiciones (NALADI) en las líneas siguientes de este cuadro, repitiendo los datos ingresados en la primera línea correspondientes al Conocimiento Internacional de Embarque que se está detallando.

ITEM 41 – Contenido: Describir sucintamente la mercadería transportada.

ITEM 42 – Identificación de los Bultos: Indicar las marcas principales de los bultos.

ITEM 43 – Especie: Indicar la especie de embalaje utilizado para acondicionar la mercadería transportada (Ejemplo: cartones, tambores, cajas, etc.).

ITEM 44 – Cantidad: Indicar la cantidad de bultos transportados, en el viaje de que se trate, correspondientes al conocimiento indicado en el ítem 31.

ITEM 45 – Peso Neto: Indicar el peso neto en kilogramos de la mercadería transportada, correspondiente al conocimiento indicado en el ítem 31.

ITEM 46 – Peso Bruto: Indicar el peso bruto en kilogramos de la mercadería transportada, correspondiente al conocimiento indicado en el ítem 31.

CUADRO 05 – **PARA USO DEL TRANSPORTISTA**

ITEM 47 – Observaciones: Espacio reservado para solicitar tránsito aduanero en un trecho determinado, o para complementación de informaciones relativas al manifiesto, cuando no alcanzara el campo propio, o cuando no hubiera campo definido.

ITEM 48 – Nombre/Firma: Firma sobre el sello del representante legal de la empresa transportista.

CUADRO 06 – **DATOS DEL SEGURO**

ITEM 49 – Póliza: Indicar el número de póliza de seguros del vehículo transportador o del certificado de cobertura correspondiente.

ITEM 50 – Empresa: Indicar la razón social de la empresa aseguradora:

CUADRO 07 – **TOTALES MERCADERIA**

ITEM 51 – Peso Bruto: Indicar el peso bruto total en kilogramos de la mercadería transportadas.

ITEM 52 – Bultos: Indicar la cantidad total de bultos transportador

CUADRO 08 – **DOCUMENTO ADUANERO DE TRANSITO**

SI 1 – Marcar con una (x) cuando hubiera tránsito aduanero.

NO 3 – Marcar con una (x) cuando no hubiera tránsito aduanero.

ITEM 53 – País de Origen – Número de Registro: Cuando hubiera Tránsito Aduanero la Aduana del país de origen pondrá el número y fecha de registro de la Declaración de Tránsito Aduanero o documento equivalente.

ITEM 54 – País intermediario – Número de Registro: La Aduana del país intermediario adoptará los mismos procedimientos descriptos en el ítem 53.

ITEM 55 – País de Destino – Número de Registro: La Aduana del país de destino adoptará los mismos procedimientos descriptos en el ítem 53.

CUADRO 09 – **CONTROL DE LOS ORGANISMOS DE TRANSPORTE**

ITEM 56 – País de Origen: Firma y fecha, sobre el sello, del representante del organismo oficial de transporte del país de origen.

ITEM 57 – País Intermediario: Firma y fecha, sobre el sello, del representante del organismo oficial de transporte del país intermediario.

ITEM 58 – País de Destino: Firma y fecha, sobre el sello, del representante del organismo oficial de transporte del país de destino.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL MIC

FORMATO: El MIC deberá encuadrarse en el formato A4 (210mm x 297mm) de las Normas IRAM 3001.

INSCRIPCIONES: Las inscripciones se harán en ambos idiomas. La inscripción en portugués tendrá un 35% del tamaño correspondiente al texto en castellano y se imprimirá en un color más tenue.

LOGOTIPO: El MIC no llevará logotipos empresarios.

RESPONSABLE: El responsable de emitir el MIC es el titular del Conocimiento de Embarque Internacional.

MIC-CONTINUACION: Se ha diseñado un nuevo documento que sirve como continuación del MIC original. El mismo contiene los cuadros 1, 3, 4, 5, y 7 del MIC original.

Este documento se utilizará en aquellos casos en que la cantidad de conocimientos internacionales de embarque superen las tres que admite el MIC original. Las instrucciones para su presentación son similares a las descriptas en el MIC original.

El MIC – Continuación se identificará con la misma numeración que su correspondiente MIC – Original.

El MIC – Continuación no estará firmado y al igual que el MIC – Original será emitido por el titular del Conocimiento de Embarque Internacional.

EMISION DEL MIC: Se emitirá en todos los casos un original y tres copias al carbónico o mimeografiadas.

El resto de copias necesarias podrán ser fotocopiadas del original.

Todos los ejemplares, sin excepción, serán sellados y firmados en original.

NUMERACION: La numeración del Manifiesto Internacional de Cargas tendrá el siguiente tipo de estructura NUMERO/AÑO. Donde NUMERO indicará un número anual correlativo y sin repeticiones comenzando desde 1 para el primer documento emitido de cada tipo en el año; y AÑO indicará los dos últimos dígitos del año de emisión del documento. (Ejemplos: 0001/88, indica el primer documento del año 1988, 0001/89 indica el primer documento correspondiente al año 89; 0134/88 indica el documento 134 del año 1988).

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2.500 Nº 4.761.335 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Miguel Santamarina. Bs. As. 11/7/88.

e. 11/8 Nº 14.093 v. 9/9/88.

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a Antonio Oscar RUIZ, titular del DNI. Nº 10.472.301, que en el Sumario Contencioso Nº 058/88, caratulado "Antonio Oscar RUIZ S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "BARRANQUERAS, agosto 2 de 1988. VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a Antonio Oscar RUIZ, DNI. Nº 10.472.301, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 986 de la Ley 22.415. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y sgtes. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON NUEVE CENTAVOS (₳ 2.516,09), y por expreso abandono a favor del Estado de la/s mercadería/s secuestrada/s, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE. FDO. RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT) ADUANA DE BARRANQUERAS".

e. 11/8 Nº 6172 v. 11/8/88

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a Julián Ronaldo MOLINA, titular del DNI. Nº 21.685.949, que en el Sumario Contencioso Nº 059/88, caratulado "Julián Ronaldo MOLINA S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "BARRANQUERAS, agosto 2 de 1988. VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a Julián Ronaldo MOLINA, DNI. Nº 21.685.949, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 986 de la Ley 22.415. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y sgtes. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (₳ 4.628,57), y por expreso abandono a favor del Estado de la/s mercadería/s secuestrada/s, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE. FDO. RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT) ADUANA DE BARRANQUERAS".

e. 11/8 Nº 6173 v. 11/8/88

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 85/88, caratulado "TORRES HERMOSA, Martín Ismael se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: Martín Ismael TORRES HERMOSA citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 979 C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en ADUANA asciende a ₳ 7.778,98 y los tributos a ₳ 67,55. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A.

e. 11/8 Nº 6174 v. 11/8/88

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 72/88, caratulado "GONZALEZ DEL ROSARIO DE PARODI se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: DEL ROSARIO GONZALEZ de PARODI citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 987 C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a ₳ 7.946,45 y los tributos a ₳ 5.605,94. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A.

e. 11/8 Nº 6175 v. 11/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 10

CODIGO: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
38-010	30-50144541-6	40.419-010-5	ROUSSEL LUTETIA S:A.C. e I.
39-010		97.898-010-4	S.A. IND. WELBERS LTDA.
40-010	30-59381299-1	59.417-010-5	CERSOSIMO CHAMIZO S.R.L.
41-010		396.337-010-4	FLETAMAR S.A.C.

TOTAL CONSTANCIAS: CUATRO (4)

e. 11/8 Nº 6176 v. 11/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 -

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
040/009	30-60175359-2	55.990-009-5	LIROSA SOCIEDAD ANONIMA
044/009		48.884-009-6	GEOSOURCE ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 2 (DOS)

e. 11/8 Nº 6176 bis. v. 11/8/88

FE DE ERRATAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva informa con referencia al listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias - Art. 28 Resolución General Nº 2784.

Dependencia: Región Rosario - Distrito Cañada de Gomez

Donde dice:

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
3-851	30-58500642-3		FOSSATI CEREALES S.A.

Debe decir:

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
3-851	30-58500842-3		FOSSATI CEREALES S.A.

e. 11/8 Nº 6177 v. 11/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. 460/88

Bs. As., 5/8/1988.

VISTO necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe de la Región Comodoro Rivadavia que le fueran asignadas a través de la Disposición Nº 5613, del 19 de mayo de 1983, al Abogado Dn. Alvaro Daniel LUNA (Legajo nº 21.709/05).

Art. 2º — El funcionario aludido en el artículo anterior continuará desempeñándose en la Región antes mencionada, en funciones de asesor.

Art. 3º — Designar Jefe de la Región Comodoro Rivadavia al actual titular de la Región Junín, Dn. Aldo Francisco SOBRE (Legajo nº 11.829/33).

Art. 4º — Déjanse sin efecto las Resoluciones Nº 288/88 y 311/88.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. Carlos Marcelo Da Corte, Director General.

e. 11/8 Nº 6.178 v. 11/8/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición 386/88

Bs. As., 29/7/1988.

VISTO las Leyes números 19.597 y 20.202, la Resolución nº 199 de fecha 10 de marzo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde distribuir entre los ingenios azucareros el incremento de la cuota de importación de azúcar asignada a nuestro país por el Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme con los términos de la nota de fecha 28 de julio de 1988, producida por la Embajada de ese país.

Que el volumen que corresponde distribuir a las entidades cooperativas autorizadas en el período no están incluidas en el anexo de la disposición.

Que la presente medida se fundamenta en las facultades conferidas por la Resolución M.E. nº 199/88 y en el Decreto nº 439 del 12 de abril de 1988.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA
DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º — Las cantidades de azúcar peso neto valor crudo, con polarización no menor de

96° (noventa y seis grados) que los ingenios azucareros exportarán para dar cumplimiento a la ampliación de la cuota establecida por los Estados Unidos de Norteamérica amparadas por certificados de elegibilidad en el periodo Julio-Diciembre de 1988 serán cumplimentadas según los volumenes que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Las cantidades de azúcar peso neto valor crudo que exporten los ingenios con destino y en el periodo indicado en el artículo 1º no incluyen los volúmenes que puedan corresponderles a las entidades cooperativas autorizadas por la producción de azúcar de maquila según lo establecido por el Decreto nº 1079/85, estos últimos serán fijados cuando finalice el período de contratación de caña amparada por cupos de producción.

Art. 3º — Las cantidades de azúcar con destino al Mercado Doméstico de E.E.U.U. que les correspondan a los ingenios a partir del 1º de enero de 1989, serán ajustados de acuerdo a la proporción que resulte de la producción de azúcar elaborado por el régimen de maquila en la presente zafra.

Art. 4º — Los ingenios azucareros deberán presentar en la Dirección Nacional de Azúcar los respectivos cumplidos de embarque de las exportaciones que efectúen dentro de los diez (10) días de realizada la carga.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese. — Ricardo Entrena, Interventor, Dirección Nacional de Azúcar.

ANEXO I DISPOSICION Nº 386/88

INGENIOS	AMPLIACION CUOTA EE.UU
AGUILARES	141
BELLA VISTA	30
CONCEPCION	896
CRUZ ALTA	374
LA CORONA	413
LA FRONTERITA	645
LA PROVIDENCIA	441
LA FLORIDA	33
LA TRINIDAD	264
LEALES	104
MARAPA	123
ÑUÑORCO	207
SAN JUAN	412
SAN PABLO	110
SANTA BARBARA	496
SANTA ROSA	107
LA ESPERANZA	638
LEDESMA	2.022
RIO GRANDE	379
SAN ISIDRO	211
SAN MARTIN	1.083
ARNO	322
LAS TOSCAS	100
LAS PALMAS	84
SAN JAVIER	65
TOTAL	9.700 tn.

e. 11/8 Nº 6179 v. 11/8/88

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

RESOLUCION "B" Nº 007/88

El DIRECTORIO DE
YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 29 de julio de 1988, fíjase la Sede de la ADMINISTRACION CENTRAL de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES en la Ciudad de RIOS GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Art. 2º — El domicilio legal de la Empresa será el de la calle El Cano 210, Río Gallegos, Santa Cruz.

Art. 3º — Otórgase a la SEDE DE BUENOS AIRES el carácter de DELEGACION.

e. 11/8 Nº 6180 v. 11/8/88

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 169

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO realizará la Audiencia Pública Nº 169 el día martes 30-AGO-88, a las 16:00 horas, en Av. 9 de Julio 1925, BUENOS AIRES, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I — Nota D.N.T.A.C. Nº 47.757/88, por la que CATA S.A.C.I.F. solicita concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre BUENOS AIRES-SANTA TERESITA (Pcia. de BUENOS AIRES) y viceversa, utilizando aeronaves de reducido y gran porte.

PARTE II — Nota D.N.T.A.C. Nº 47.756/88, por la que CATA S.A.C.I.F.I. solicita concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre BUENOS AIRES-CORRIENTES (Pcia. de CORRIENTES) - POSADAS (Pcia. de MISIONES) - IGUAZU (Pcia. de MISIONES) y viceversa, utilizando aeronaves de gran porte.

PARTE III — Nota D.N.T.A.C. Nº 47.720/88, por la que CATA S.A.C.I.F.I. solicita concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre BUENOS AIRES-GENERAL VILLEGAS (Pcia. de BUENOS AIRES) - TRENQUE LAUQUEN (Pcia. de BUENOS AIRES), utilizando aeronaves de reducido porte y gran porte.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada, piso 22, de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles administrativos, hasta el 25-AGO-88, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. La nombrada Secretaría podrá suministrar información complementaria al respecto. Lic. Gustavo Daniel Donisa, Presidente Junta Asesora del Transporte Aéreo.

e. 11/8 Nº 6181 v. 16/8/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO: 5453/88

EMPRESA: EXPRESO EL NORTE ARGENTINO S.A.

DOMICILIO: Benito Juárez 3278/80 - BUENOS AIRES

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES.

ITINERARIO: Desde puntos de la República ARGENTINA, hasta el límite internacional con destino a puntos ubicados en la República de CHILE y viceversa, por los pasos fronterizos HUAITIQUINA, SOCOMPA, SAN FRANCISCO, AGUA NEGRA, TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, PEHUENCHE, TROMEN, PINO HACHADO, HUA HUM, PUYEHUE, HITO 45, HITO 50, LA LAURITA, INTEGRACION AUSTRAL Y SAN SEBASTIAN.

SERVICIO A ESTABLECER

Del aviso comprendido en el recuadro sin omisión alguna en su texto, que lo invalidaría, se harán DOS (2) publicaciones.

UNA (1) en el Boletín Oficial de la República Argentina y

UNA (1) en el diario CRONICA de CAPITAL FEDERAL

La primera de las publicaciones deberá efectuarse dentro de los (10) días de recibida la presente, so pena de tener al causante por desistido de su solicitud de permiso (Resolución Nro. 137 del 22 de mayo de 1940). Buenos Aires, 29 de Julio de 1988. Guillermo Fernández, Coordinador Sub Area Transporte de Cargas Subsecretaría de Transporte.

e. 11/8 Nº 14.086 11/8/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "B" OBRAS

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: "Escuela Primaria Bº La Oca - Ushuaia".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 5 de Setiembre de 1988.
Hora: 9.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6158 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: "Escuela Primaria Bº Latinoamericano - Ushuaia".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 5 de Setiembre de 1988.
Hora: 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6159 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 14/88

OBJETO: "Escuela Primaria Río Grande - Ribera Sur".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1988.
Hora: 9.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6160 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: "Escuela Primaria Quinta Veinte - Río Grande"

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1988.
Hora: 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6161 v. 1/9/88

Rubro "C" SERVICIOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 236/88

OBJETO: Recorrido general y puesta en servicio de los sistemas de aire acondicionado y frigorífico del Guardacostas PNA GC - 21 "LYNCH".

Llámase a Licitación Pública, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 23 de agosto de 1988 a las 9.00 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.
Valor del pliego: Cien Australes (₳ 100,00)

e. 11/8 Nº 6162 v. 12/8/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 239/88

OBJETO: Reparación de siete (7) motores Detroit Diesel Allison, Serie 92 - 2 tiempos de 16 cilindros en "V", aspiración natural de 640 HP. a 2100 RPM.

Llámase a Licitación Pública, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 9 de setiembre de 1988 a las 9.00 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.
Valor del pliego: Doscientos Australes (₳ 200,00)

e. 11/8 Nº 6163 v. 23/8/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 62

OBJETO: Servicio de conservación y mantenimiento de 25 equipos marca NCR modelo 2950 ubicados en Casa Central.

Apertura: 23 de Agosto de 1988.
Hora: 11.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego: ₳ 300,00

e. 11/8 Nº 6164 v. 12/8/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 63

OBJETO: Servicio de conservación y mantenimiento de 25 equipos MICR - CMC - 7

marca TK 7000 ubicados en varias Sucursales.

Apertura: 23 de Agosto de 1988.
Hora: 11.30.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego: ₳ 300,00

e. 11/8 Nº 6165 v. 12/8/88

Rubro "D"
SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 84/88
Expediente Nº A - 8220

OBJETO: Equipo de televisión miniatura para inspección nuclear subacuática.

Apertura: 30 de Agosto de 1988.
Hora: 10.00 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I - Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 11/8 Nº 6166 v. 23/8/88

OBRA SOCIAL DE LA D. G. F. M.
LICITACION PUBLICA Nº 04/88

OBJETO: La provisión de películas radiográficas de consumo.

Apertura: 24/8/1988 a las 15 horas en la Av. Las Heras Nº 1925 - Capital Federal.

Retirar pliegos de condiciones en la misma dirección en el horario de 13 a 20 horas o en la Filial Altos Hornos Zapla, calle Monteagudo s/número, Palpalá - Provincia de Jujuy.
Valor de los pliegos: ₳ 50.-

e. 11/8 Nº 14.096 y 14.803 v. 12/8/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
LICITACION PUBLICA Nº 33/88
(2º Llamado)

OBJETO: Adquisición de diversos medicamentos.

Apertura: 19 de Agosto de 1988 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359 - 79 - 2º Piso - Capital Federal en el horario de 12 a 15 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White - Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopias del certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, en caso de no corresponder, deberá aclararse por escrito, las causas por las cuales se halla exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres, y lectura de propuestas se llevará a cabo en la Delegación antes citada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 11/8 Nº 6167 v. 12/8/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 50/88

OBJETO: Adquisición soda cáustica al 100 % calidad rayón en solución.

Apertura: 5/9/88, 11.00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 50.-

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - ciudad - Mendoza.

OBJETO: Adquisición de un (1) filtro prensa, rendimiento 10.000 Lts./hora, transportable sobre ruedas, con motor trifásico.

Apertura: 8/9/88, 11.00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 30.-

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - ciudad - Mendoza.

e. 11/8 Nº 6168 v. 18/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
RESISTENCIA - CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 1/88
Expediente Nº 419/88.

OBJETO: Adquisición de 80 (ochenta) mesas de dibujo con las siguientes características:

Tablero: de 0,80 x 1,20 mtrs. en placas de aglomerado de madera de 1ª calidad, enchapados en ambos lados y laterales en laminado de cedro, con tapacantos reforzados de madera maciza.

Caballetes: para recibir tableros de 0,80 x 1,20 mtrs. de estructura general realizados en madera maciza de 1ª calidad, con cremallera de hierro para permitir la regulación de la altura, con ocho escuadras de refuerzos y con aluminio en los posapiés. (Tanto las secciones de las maderas como las cremalleras deberán tener dimensiones y características de ejecución necesaria para conformar una base muy resistente).

Fecha de apertura: 19 de Agosto de 1988 - 18 Hs.

Lugar de Apertura: Departamento Contable de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste - Avda. Las Heras 727 - Resistencia Chaco. C.P. 3.500.

Consulta del Pliego de Condiciones Particulares: Podrá ser retirado de la oficina del Departamento Contable de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste - Avda. Las Heras 727 - Resistencia Chaco - todos los días hábiles, en el horario de 16 a 20 Hs.

e. 11/8 Nº 6169 v. 12/8/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 55/88
Expediente Nº 1 - 2020.4102 - 000670 - 88 - 1.

OBJETO: Adq. ropa botines y zapatos.

Llámase a licitación Pública para el día 30 del mes de agosto de 1988 a las 9,30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano" - Brandsen 2570 - División Contrataciones - Cap. Federal. TE.: 21-9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

e. 11/8 Nº 6170 v. 23/8/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL "FIDANZA"
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: Para concretar la adquisición de Leche Entera y con destino a este hospital.

Llámase a Licitación Pública, para el día 19 de agosto de 1988 a las 12.15 horas.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en el citado Hospital (Dpto. Administrativo Contable - División Contrataciones) donde deberán dirigirse para pliegos e informes, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, Dirección Postal C.C. Nº 60 - Paraná E.R.

e. 11/8 Nº 6171 v. 12/8/88

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Concurso para Profesores Ordinarios

De acuerdo a lo establecido en la Resolución FCE Nº 61/88, llámase a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Profesores Ordinarios en las cátedras de la carrera de Contador Público que se detallan a continuación:

— ORGANIZACION Y SISTEMAS

1 (un) Cargo de Profesor — dedicación semiexclusiva, con categorización a cargo del Jurado.

— ADMINISTRACION DE LA EMPRESA

2 (dos) Cargos de Profesores — uno con dedicación semiexclusiva y otro con dedicación simple, con categorización a cargo del Jurado. Como máximo 1 (un) Profesor Titular.

INSCRIPCIONES E INFORMES:

En Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas, Otero 369 — (4600) San Salvador de Jujuy, desde el 15 de agosto al 14 de setiembre de 1988 inclusive, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 17 a 20 horas.

Los postulantes deberán presentar cuatro (4) ejemplares de la documentación exigida por el Artículo 4º del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución C.S. Nº 050/86.

e. 9/8 Nº 6084 v. 11/8/88

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 719,90 Nº 144.310 de Bonos Externos 1980, y los cupones Nº 4 de u$s. 17,95 N° 11.001.589, y de u$s. 35,90 Nº 12.003.984 de Bonos Externos 1984. Esc. Jorge M. Lanzón. Bs. As. 12.4.88

e. 19/7 Nº 11.208 v. 17/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1875 Nos. 418.260, 424.383, 441.901, 814.615/616 y 821.054/055, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Buenos Aires 4/5/88.

e. 13/7 Nº 10.622 v. 11/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 u$s 145,16 Nos. 643.185 y 673.854 de Bonos Externos 1981. Esc. Carlos M. D'Alessio. Buenos Aires 29/6/88.

e. 18/7 Nº 10.974 v. 16/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1.981 de u$s 3.750 Nº 506.030 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Elías E. Roffo. Bs. As. 4/7/88.

e. 1/8 Nº 13.019 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 375 Nº 32.720/721, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1981 de u$s. 375 Nº 301.108/109; 342.875; 344.697 y 614.032/033, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 250 Nº 2.314.219 y de u$s 500 Nº 2.623.606 y 2.659.597, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Colmar Lerner, Bs. As. 12/7/88.
Buenos Aires, 14/7/88

NOTA: se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 26/7/88 al 2/8/88.

e. 3/8 Nº 12.342 v. 5/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2500 Nos. 3.059.612 y 4.736.794, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz Susana Dubson, Buenos Aires, 13 de Julio de 1988.
Buenos Aires, 20/7/88

e. 3/8 Nº 13.271 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1980 u$s 375 Nos. 9.010 y 12.007, de u$s 1.875 Nos. 121.819, 122.351, 122.385, 138.385, 138.775, 139.405, 140.218, 142.520/521, 142.960, 143.014, 144.061/062, 144.182, 144.199, 144.421, 144.454, 147.313, 148.303, 148.908, 149.000, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Arturo Bas. Bs. As. 26/7/88.
Buenos Aires, 27/7/1988

e. 3/8 Nº 13.385 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1ª Serie (BAGON) de ₳ 750.- Nos. 25.201.968/970 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y sus láminas respectivas. Esc. Fernando Stankiewich. Bs. As. 27/7/88.

e. 10/8 Nº 13.983 v. 9/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Departamento Técnico Tributario
División Revisión y Recursos "E"

Resolución 42

Bs. As., 2/8/88.

VISTO las presentes actuaciones (D/OS/8079/81) originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General al responsable Francisco Javier RODRIGUEZ PARDO; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y los cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno a los "Objetos Suntuarios", en relación con las operaciones realizadas en el local sito en la Avenida Nº 3, Nº 739 de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan: 1º — Omisión de declarar ventas gravadas correspondientes a los períodos fiscales enero, febrero y marzo de 1978. 2º — Se detectó mercadería gravada sin que el responsable haya exhibido la documentación de compra respaldatoria, considerándose que dichos productos no tributaron el Impuesto Interno - rubro "Objetos Suntuarios" correspondiente a la etapa anterior (marzo de 1978). De resultas de las liquidaciones administrativas surge un saldo a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS VEINTITRES ($a 23,-) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Objetos Suntuarios", importe que estará sujeto a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 10/88 (S.H.) y normas complementarias.

Que en consecuencia, el responsable ha infringido "presuntamente" los artículos 60, 63, 65 y 68 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 45 de la Ley Nº 11.683 - texto ordenado en 1974 y sus modificaciones).

Que la inexistencia del domicilio fiscal del responsable —Artículo 7º, Resolución Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º, R.G. 2210).

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 13 del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al responsable Francisco Javier RODRIGUEZ PARDO de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida en que los elementos tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieron su conformidad, surtirán los efectos de declaraciones juradas para el responsable y de una determinación de oficio para el fisco.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser presentada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30, acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en la División Revisión y Recursos "E". — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 8/8 Nº 6059 v. 12/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Departamento Técnico Tributario
División Revisión y Recursos "E"

Resolución 43

Bs. As., 2/8/88.

VISTO las presentes actuaciones (D/OB/10015/84) originadas en la verificación practicada por esta Dirección General a la firma METALURGICA TOMIGAS S.A.I.C.I.; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la impugnación y el cargo que se le formula corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidación del Impuesto Interno - rubro "Otros Bienes" relativa a la importación de mercadería gravada efectuada mediante Despacho de Importación Nº 3918/81, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, con relación al cargo formulado que se detalla: - Se constató que la responsable ingresó con motivo de la importación antedicha el Impuesto Interno del rubro en cuestión aplicando para su determinación una alícuota menor a la vigente al momento de producirse el hecho imponible (7,5 %). De resultas de las liquidaciones administrativas surge un saldo a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE ($a 1.167,-), importe que estará sujeto a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 10/88 (S.H.) y normas complementarias.

Que en consecuencia, la firma ha infringido "presuntamente" los artículos 70 — primer párrafo y 76— séptimo párrafo, de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 - texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que la inexistencia del domicilio fiscal del contribuyente —Artículo 7º, Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º, R.G. Nº 2210).

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 13 del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la firma METALURGICA TOMIGAS S.A.I.C.I. de las actuaciones administrativas y de la impugnación y el cargo formulado, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida en que los elementos tenidos en cuenta lo permitan. Si la liquidación por la que se le confiere vista mereciera su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el fisco.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser presentada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30, acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en la División Revisión y Recursos "E". — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 8/8 Nº 6060 v. 12/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Deepartamento Técnico Tributario
División Revisión y Recursos "E"

Resolución 44

Bs. As., 2/8/88.

VISTO las presentes actuaciones (D/VAM/FNA/8613/82) originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la firma SIGNORI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y los cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno a los "Vehículos Automóviles y Motores" y del gravamen "Fondo Nacional de Autopistas", en relación con el Despacho de Importación Nº 83802/81, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan: - Se constató que la responsable ingresó con motivo de la citada importación correspondiente a seis (6) automóviles marca "BMW" el Impuesto Interno del rubro a una tasa inferior a la vigente (19,5 %). Por ende, esta Repartición ha procedido a practicar el ajuste correspondiente aplicando la alícuota correcta.

Que como consecuencia del ajuste practicado, se incrementa la base imponible correspondiente al gravamen con destino al "Fondo Nacional de Autopistas", surgiendo por tanto una diferencia por dicho concepto (artículo 6º, segundo párrafo de la Ley Nº 19408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22126). De resultas de las liquidaciones administrativas surgen saldos a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ($a 4.147) en concepto de Impuesto Interno rubro "Vehículos Automóviles y Motores" y PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS NOVENTA ($a 290) por "Fondo Nacional de Autopistas", importes que estarán sujetos a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 10/88 (S.H.) y normas complementarias.

Que en consecuencia, la firma ha infringido "presuntamente" los artículos 71 y 76 séptimo párrafo, de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), y 6º segundo párrafo de la Ley Nº 19.408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22.126, calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 - texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que la inexistencia del domicilio fiscal del contribuyente —Artículo 7º, Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º, R.G. 2210).

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 13 del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la firma SIGNORI S.A. de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de declaraciones juradas para el responsable y de una determinación de oficio para el fisco.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser presentada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 hs., acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en la División Revisión y Recursos "E". — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 8/8 Nº 6061 v. 12/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Departamento Técnico Tributario
División Revisión y Recursos "E"

Resolución 45

Bs. As., 2/8/88.

VISTO las presentes actuaciones (D/VAM/FNA/8085/81) originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la firma TRADEIMPEX S.A., y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y los cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno a los "Vehículos, Automóviles y Motores" y del gravamen "Fondo Nacional de Autopistas", en relación con el Despacho de Importación Nº 95.592/81, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan: - Se constató que la responsable ingresó con motivo de la citada importación correspondiente a una Pick-up - marca Ford, modelo Bronco XLT, exclusivamente, la suma correspondiente al impuesto con destino al "Fondo Nacional de Autopistas", por considerar fuera del ámbito del Impuesto Interno a los "Vehículos, Automóviles y Motores" al vehículo mencionado. Dado que la Administración Nacional de Aduanas ha clasificado al producto en la Partida Arancelaria 87.02.01.01.61, cuya enunciación genérica es la siguiente: "Vehículos automóviles con motor de cualquier clase para el transporte de personas y mercancías (incluidos los coches de carrera y los trolebuses)", cabe encuadrar a la Pick-up Ford, modelo Bronco XLT, dentro del ámbito de imposición del tributo en cuestión (artículo 71 - Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que como consecuencia del ajuste precitado, se incrementa la base imponible correspondiente al gravamen con destino al "Fondo Nacional de Autopistas", surgiendo por tanto una diferencia por dicho concepto (artículo 6, segundo párrafo de la Ley Nº 19.408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22.126). De resultas de las liquidaciones administrativas surgen saldos a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO ($a 3.048,-) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Vehículos, Automóviles y Motores" y PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CATORCE ($a 214,-) por "Fondo Nacional de Autopistas", importes que estarán sujetos a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 10/88 (S.H.) y normas complementarias.

Que en consecuencia, la firma ha infringido "presuntamente" los artículos 71 y 76, séptimo párrafo, de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), y 6, segundo párrafo de la Ley Nº 19.408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22.126, calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 - texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que la inexistencia del domicilio fiscal del contribuyente —Artículo 7, Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4, R.G. 2210).

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 13 del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la firma TRADEIMPEX S.A. de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos formulados, para que en el termino de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de declaraciones juradas para el responsable y de una determinación de oficio para el fisco.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser presentada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 hs., acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en la División Revisión y Recursos "E". — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 8/8 Nº 6061 bis v. 12/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Departamento Técnico Tributario
División Revisión y Recursos "E"

Resolución 46

Bs. As., 2/8/88.

VISTO las presentes actuaciones (D/VAM/FNA/8614/8615/8683/82) origina-dos en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la firma IMPORAUTO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en primer término, cabe dejar constancia que en el presente caso se ha procedido a la acumulación de los expedientes administrativos identificados como D/VAM y FNA/8614/82; D/VAM y FNA/8615/82 y D/VAM y FNA/8683/82 en virtud del principio de economía procesal que rige en materia de procedimiento administrativo, y de expresas disposiciones legales vigentes que la autorizan - artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 19549; 5º inciso b) del Decreto Nº 1759/72 (reglamentario de la ley citada) y 188 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación supletoria en materia tributaria a tenor de la expresa remisión hecha por el artículo 112 de la Ley Nº 11683 - texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que con motivo de las impugnaciones y los cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno a los "Vehículos, Automóviles y Motores" y del gravamen "Fondo Nacional de Autopistas", en relación con los Despachos de Importación Números 42942/81, 44980/81 y 75223/81, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, con relación a los cargos formulados que se detallan: - Se constató que la responsable ingresó con motivo de las citadas importaciones correspondientes a automóviles gravados, exclusivamente las sumas correspondientes al Impuesto con destino al "Fondo Nacional de Autopistas", por considerar fuera del ámbito del Impuesto Interno a los "Vehículos, Automóviles y Motores" a los vehículos mencionados. Dado que la Administración Nacional de Aduanas ha clasificado a los productos en la Partida Arancelaria 87.02.01.01.61, cuya enunciación genérica es la siguiente: "Vehículos automóviles con motor de cualquier clase para el transporte de personas y mercancías (incluidos los coches de carrera y los trolebuses)", cabe encuadrar a los citados productos, dentro del ámbito de imposición del tributo en cuestión (artículo 71 - Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que como consecuencia de los ajustes precitados, se incrementa la base imponible correspondiente al gravamen con destino al "Fondo Nacional de Autopistas", surgiendo por tanto diferencias por dicho concepto (artículo 6º, segundo párrafo, de la Ley Nº 19.408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22.126). De resultas de las liquidaciones administrativas surgen saldos a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ($a 27.891) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Vehículos, Automóviles y Motores" y PESOS ARGENTINOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($a 1.953) por "Fondo Nacional de Autopistas", importes que estarán sujetos a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 10/88 (S.H.) y normas complementarias.

Que en consecuencia, la firma ha infringido "presuntamente" los artículos 71 y 76, séptimo párrafo, de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), y 6º, segundo párrafo de la Ley Nº 19.408, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 22.126, calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 - texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que la inexistencia del domicilio fiscal del contribuyente —Artículo 7º, Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º, R.G. 2210).

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 13 del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la firma IMPORAUTO S.A. de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de declaraciones juradas para el responsable y de una determinación de oficio para el fisco.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser presentada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas, acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Salta Nº 1451, 2º piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en la División Revisión y Recursos "E". — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 8/8 Nº 6062 v. 12/8/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la LEY 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 41 - Capital.

ANDINO MARIA CRISTINA
BASCUÑAN MARIO
BIDEGAIN EDITH MARINA
CASTAÑO JACINTO
CATTANEO LUIS OSCAR
CONSTANTINO MICAELA ROSA
DURAZNO VICTOR EUSEBIO
EIRIS JORGE
DEL CAMPO DANIEL EDGAR
IBARBIA JOSE
IANUZZO ROBERTO
KIUCHI AKIRA
KENNY MARIA SUSANA
MARTIN JOSE ALBERTO
MERCURI JUAN SANTOS ANGEL
PRIMO ANTONIO MUSSI
RODRIGUEZ RAMON AGUSTIN
ROLOVA RUBEN DARIO
SZTENBERG JAIME LUPA
VAZQUEZ EDUARDO
TARRIO MARCELA MANUEL

BUENOS AIRES, 29 de julio de 1988.

e. 4/8 Nº 5968 v. 18/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION 1048

Nº de inscripción: 6.138.585-1

Bs. As., 29/7/88.

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la fiscalización realizada a BRUNO CIATERA S.R.L. SOCIEDAD IRREGULAR, en el Impuesto al Valor Agregado, de las que resultan:

Que el 30 de junio de 1982, BRUNO CIATERA S.R.L., constituida por los señores Nelson Daniel CARBALLO y Jorge Daniel CIATERA, como socios, se inscribió en el Impuesto al Valor Agregado bajo el número 6.138.585-1.

Que obra en los actuados, que los integrantes tienen como única actividad, la referida al ente societario.

Que consta que, la sociedad no fue inscripta en la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS de la provincia de BUENOS AIRES, por lo que reviste carácter de irregular, artículo 21 de la Ley Nº 19.550.

Que la responsabilidad de las sociedades irregulares y sus integrantes, halla su encuadre legal en los artículos 15, inciso c) y 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que se requirió información a terceros: bancos, emisores y/o administradores de tarjetas de crédito y proveedores.

Que se verificó que el negocio se encontraba cerrado y sin actividad, ignorándose un posible y nuevo domicilio.

Que los señores Nelson Daniel CARBALLO y Jorge Daniel CIATERA no habían denunciado ni constituido domicilio ante la Dirección General Impositiva.

Que la única presentación que se efectuó fueron las declaraciones juradas por el período 1º de julio de 1982 al 30 de junio de 1983.

Que frente a las deficiencias y omisiones comprobadas, se confeccionaron liquidaciones rectificativas del Impuesto al Valor Agregado de los años 1982 y 1983 y originales del año 1984.

Que se notifica a la sociedad y a sus integrantes, mediante la publicación por CINCO (5) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de la resolución de vista previa por los cargos que se le formulan y de la apertura del sumario S.127/454/88, por los años 1982, 1983 y 1984 y 1982 y 1983, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, el Servicio Jurídico ha emitido dictamen.

Que en relación al débito fiscal, se estableció la cuantía de las operaciones gravadas, tomando como base el monto de los depósitos bancarios a los que se adicionaron los pagos a proveedores realizados en efectivo y mediante cheques de terceros y los importes de las ventas efectuadas con tarjetas de crédito y se dedujeron las acreditaciones de las liquidaciones de estas últimas que se detectaron en las cuentas bancarias, presumiéndose que los montos determinados, cabe consignarlos como provenientes de la actividad específica de la firma, en virtud de lo expresado en Vistos, con sustento en las disposiciones del artículo 25 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que respecto al crédito fiscal, sólo se consideró aquel que surge de las fotocopias de facturas aportadas por los proveedores, en las que se encuentra discriminado el gravamen, impugnándose el resto, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Que a los créditos a favor del Estado, les son aplicables los regímenes de intereses resarcitorios y actualización, previstos por los artículos 42 y 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, ya citada, calculados conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 6º de la Resolución Nº 10/88 de la Secretaría de Hacienda, procediendo en el caso la conversión de pesos argentinos a australes, dispuesta por el Decreto Nº 1.096/85 y acorde a lo normado en el artículo 8º de la referida resolución.

Que procede evaluar la conducta fiscal de la contribuyente, a fin de encuadrarla en alguna de las previsiones legales y aplicar sanción en caso de corresponder.

Que los ajustes practicados por los períodos fiscales 1982 y 1983, se encuentran encuadrados en la figura de defraudación fiscal, prevista y penada por el artículo 46 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, no dándose en el presente caso las circunstancias que permitan presumir la existencia de una conducta culposa, por lo que su proceder se halla comprendido en las normas citadas que se refieren a violación de preceptos sustanciales o de fondo.

Que encontrándose debidamente probada la infracción que se imputa y ante la falta de antecedentes sumariales, considérase que debe ser sancionada con una multa equivalente a DOS (2) tantos del Impuesto al Valor Agregado omitido de ingresar oportunamente por los años 1982 y 1983.

Que conforme con el artículo 123 de la Ley Nº 11.683; aludida precedentemente, la actualización integrará la base para el cálculo de la sanción, la que se establece según la variación del índice respectivo, entre el vencimiento de la obligación y el 29 de julio de 1988.

Que el abandono del domicilio fiscal de la sociedad y la imposibilidad de notificación a los responsables en el lugar de su actividad habitual o residencia, obliga a notificar por edictos.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 9º, 10, 23, 24, 25, 26, 42, 46, 72, 73, 92, 100, último párrafo, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2.210, artículos 1º, 5º, 6º y 8º de la Resolución Nº 10/88 de la Secretaría de Hacienda y artículo 2º, inciso c) de la Disposición Nº 6.538 y sus modificaciones,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar de oficio, con carácter parcial, a la contribuyente BRUNO CIATERA S.R.L. SOCIEDAD IRREGULAR, la obligación impositiva en el Impuesto al Valor Agregado de los años 1982, 1983 y 1984, estableciendo los montos imponibles de dichos períodos en PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES ($a 297.363), PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($a 2.032.992) y PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE ($a 3.955.713), respectivamente, resultando saldos de impuesto a favor de la Dirección General Impositiva de PESOS ARGENTINOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($a 59.247) por el año 1982, de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($a 393.136) por el año 1983 y de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ($a 698.277) por el año 1984.

Art. 2º — Establecer los saldos de impuesto resultantes en AUSTRALES CINCUENTA Y NUEVE (A 59) por el año 1982, AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (A 393) por el año 1983 y AUSTRALES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (A 698) por el año 1984.

Art. 3º — Liquidar en concepto de actualización, hasta el 30 de junio de 1988, la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO (A 253.091), conforme formulario 2520/D que integra la presente resolución.

Art. 4º — Liquidar en concepto de intereses resarcitorios, hasta el 30 de junio de 1988, la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (A 284.194), conforme formulario 2520/D que forma parte de esta resolución.

Art. 5º — Aplicar a la firma BRUNO CIATERA S.R.L. SOCIEDAD IRREGULAR, una multa de AUSTRALES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA (A 551.580), equivalente a DOS (2) veces el Impuesto al Valor Agregado omitido de ingresar oportunamente por los períodos fiscales 1982 y 1983, previamente actualizado.

Art. 6º — Intimar a BRUNO CIATERA S.R.L. SOCIEDAD IRREGULAR y a sus integrantes Nelson Daniel CARBALLO y Jorge Daniel CIATERA, a que dentro de los QUINCE (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente ingresen los importes a que se refieren los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, que ascienden a un total de AUSTRALES UN MILLON NOVENTA MIL QUINCE (A 1.090.015), en alguna de las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a Región Mar del Plata, División Recaudación, calle San Martín 2932, MAR DEL PLATA, utilizando al efecto formulario Nº 8194; bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

Art. 7º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales se hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

Art. 8º — Notifíquese a BRUNO CIATERA S.R.L. SOCIEDAD IRREGULAR y a cada uno de sus integrantes, Nelson Daniel CARBALLO y Jorge Daniel CIATERA, por edictos durante CINCO (5) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y pase a Región Mar del Plata, División Recaudación, para su conocimiento y demás efectos. Cont. Pub. Enrique Rafael Gabriel Momigliano — Sub-Director General — Subdirección Legal Tributaria.

e. 8/8 Nº 6065 v. 12/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita a prestar declaración al señor ALFREDO JOSE BUGIATO D.N.I. Nº 14.124.255 el día 12 de septiembre de 1988 a las 15 hs. y/o como audiencia supletoria el 16 de septiembre de 1988 a las 15 hs. en la sede del Sumario Administrativo Nº 972/87 (D.G.) sita en Av. Luis M. Campos 114 Piso 1º, Capital Federal, bajo apercibimiento de confirmarse el abandono del servicio".

Dejo constancia que el presente pedido encuadra en las prescripciones normadas por el art. 42 del Decreto Nº 1759/72, reglamentario de la ley Nº 19.549 de procedimientos administrativos.

e. 9/8 Nº 6094 v. 11/8/88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº 9594/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23 del Dr. JORGE L. NORO VILLAGRA, Secretaría Nº 46 del Dr. FELIX G. DE IGARZABAL, de los años 1929 a 1972, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6102 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 9779/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 22 del Dr. EDGARDO ARAOZ, Secretaría Nº 44 del Dr. LEONARDO PARISI, de los años 1936 a 1971, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6103 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 9780/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 22 a cargo del Dr. EDGARDO ARAOZ, Secretaría Nº 43 del Dr. HORACIO AMISANO, de los años 1936 a 1971, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6104 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 10.506/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo COMERCIAL Nº 15 del Dr. RAFAEL CRUZ MARTIN, Secretaría Nº 29 del Dr. EDGARDO DANIEL TRUFFAT, de los años 1963 al mes de abril de 1978, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6105 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 10.956/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo ESPECIAL CIVIL Y COMERCIAL Nº 20 del Dr. GERARDO NANI, de los años 1958 a 1977, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6106 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 11.004/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del

Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CORRECCIONAL LETRA "H", de la Dra. MARIA CRISTINA CAMIÑA, Secretaría Nº 58 del Dr. CARLOS A. CASTROGIOVANNI, de los años 1970 a 1976, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6107 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 11.005/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CORRECCIONAL LETRA "H" de la Dra. MARIA CRISTINA CAMIÑA, Secretaría Nº 59 de la Dra. MONICA ATUCHA DE ARES, de los años 1972 a 1978, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6108 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 11.244/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 15 del Dr. ARTURO RICARDO YUNGANO, Secretaría Nº 30 del Dr. JOSE LUIS GONZALEZ, de los años 1951 a 1973, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6109 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 11.245/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 15 del Dr. ARTURO RICARDO YUNGANO, Secretaría Nº 29 de la Dra. BEATRIZ E. SCARAVONATI, de los años 1961 a 1972, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6110 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 11.246/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 11 del Dr. JOSE LUIS GALMARINI, Secretaría Nº 21 del Dr. JULIO CAMPOS, de los años 1961 a 1972, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6111 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 11.247/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 28 del Dr. JOSE MARIA CAMPOS, Secretaría Nº 56 del Dr. FRANCISCO FERNANDEZ CEPEDA, de los años 1947 a 1971, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6112 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 11.248/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 1 del Dr. JUAN A. NAVARRO PIZZURNO, Secretaría Nº 1 del Dr. CARLOS RAUL SANZ, de los años 1941 a 1971, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6113 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 12.035/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 23 del Dr. JORGE LUIS MARCELO SANTIAGO NORO VILLAGRA, Secretaría Nº 45 de la Dra. ANA MARIA BENEVENTANO de los años 1930 a 1972, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6114 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 12.036/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 1 del Dr. FERNANDO POSSE SAGUIER, Secretaría Nº 2 del Dr. DANIEL GUILLERMO ALIOTO, de los años 1949 a 1971, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6115 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 12.256/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 28 del Dr. JOSE MANUEL CAMPOS, Secretaría Nº 55 del Dr. JOAQUIN FRASQUET, de los años 1924 a 1970, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6116 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 12.257/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 5 del Dr. EDUARDO A. COGHLAN, Secretaría Nº 9 del Dr. JORGE A. ALTERINI, de los años 1915 a 1971, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6117 v. 11/8/88

CDE. ACT. Nº 12.454/88

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo COMERCIAL Nº 15 del Dr. RAFAEL CRUZ MARTIN, Secretaría Nº 30 del Dr. TOMAS DANIEL ALLENDE, de los años 1954 a junio de 1978, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 9/8 Nº 6118 v. 11/8/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN MENDOZA

OBJETO: Locación de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble para sede de la DELEGACION REGIONAL en MENDOZA, de una superficie apta para oficinas de 700 m² aproximadamente, en óptimas condiciones de habitabilidad con preferencia sin separaciones en locales, admitiéndose la existencia de uno o dos ambientes que podrían ser utilizados como despacho del Sr. Delegado Regional, con un mínimo de CUATRO (4) baños y UNA (1) cocina, etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Construcción antisísmica, con servicios de gas instalado para calefacción, agua corriente, instalación eléctrica embutida y líneas de teléfono.

Se aceptarán ofertas de pisos o edificios separados de uno o más propietarios, que en conjunto cumplan los requerimientos formulados y que tengan cercanía para no resentir el normal desenvolvimiento de los servicios de la Regional.

Radio de Ubicación: El edificio deberá encontrarse ubicado en el radio siguiente: Norte: Houssay, Mosconi y Coronel Díaz; al Este: San Martín, Paraguay, Videla, Storni, Cobos y Ejército de los Andes; al Sur: Adolfo Calle, Alvear, Maipú y Santiago del Estero; y al Oeste: Beltrán y Boulogne Sur Mer.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a Viernes de 7,30 a 13,30 horas, en la calle San Martín Nº 2160, de la Ciudad de Mendoza.

Apertura de Propuestas: El día 22 de agosto de 1988 a las 12,00 horas.

e. 3/8 Nº 5899 v. 12/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 88-P/88

OBJETO: Arrendamiento de 1 (un) local para traslado a él de la Oficina Comercial Morón.

Apertura: 26/8/88 a las 9 horas.

Radio de ubicación: En la Ciudad de Morón - Pcia. de Bs. As. sobre calle Rivadavia, a no más de 150 mts. de ella o en la Ciudad de Ramos Mejía también sobre calle Rivadavia a no más de 150 mts. de ella o sobre Av. de Mayo en sus dos primeras cuadras.

Superficie: No inferior a 800 m² desarrollada en un nivel a dos como máximo.

Sanitarios y vestuarios: Para una dotación de 60 mujeres y 15 hombres.

Refrigerio: Con instalación acorde para uso simultáneo de 25 personas.

Condiciones generales: Muy buena iluminación natural así como también en lo que hace a ventilación natural. Gas Natural, preferentemente con calefacción y aire acondicionado. Acceso directo desde la calle, preferentemente local de doble frente en muy buen estado de conservación del mismo, como así también en lo que hace a sus instalaciones en general.

Contrato: 3 años, con opción de 1 y 1 más a favor de ENTel.

Informes - Entrega de Pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital Federal, de 8,30 a 15 horas. Pliego sin cargo.

e. 5/8 Nº 5972 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Renglón 1: Arrendamiento de las pertenencias mineras para la extracción y explotación de Rodocrosita y Capillita, juntamente con las instalaciones inmuebles y muebles por un término del 18 meses y la venta en bloque de bienes muebles.

Renglón 2: El Servicio de venta en consignación de Rodocrosita y Capillitita ya extraída que posee esta Dirección General (Establecimiento Minero Capillitas), retribuido mediante una comisión a cotizar por los oferentes.

Dependencia: Establecimiento Minero Capillita - Andalgalá - Pcia. de Catamarca.

Lugar de Apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento — Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 1/9/88, a las 10,30 horas.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Depto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 300,00 (Australes Trescientos).

e. 9/8 Nº 6068 v. 19/8/88

Rubro "B" OBRAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 2/DDCO/88

OBJETO: Primera Etapa de completamiento del nuevo edificio de la Escuela Nacional

de Comercio de Don Torcuato - Partido de Tigre - Pcia. de Buenos Aires. Ubicación: Predio ubicado entre las calles Richieri, Newbery, Sucre y Moreno de la misma Localidad.

Presupuesto Oficial: A 788.708,10.-
Garantía de Oferta: A 7.887,08.-

Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria Nº 2593 - Capital Federal, en el horario de 13 a 18 hs.

La recepción y Apertura de las Ofertas se llevará a cabo el día 08 de Septiembre de 1988 a las 15 hs.-

Valor del Pliego: A 700.- (en efectivo).
e.10/8 Nº 6120 v. 31/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A. CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA
FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/OC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88
Limitada a los países miembros del BID.

OBJETO: Obra: Nº 84 "Planta de manejo, almacenamiento de semillas y camino pavimentado".

Presupuesto Oficial: A 1.667.498,16 - (mes Mayo/88)
Plazo de Ejecución: Diez (10) meses.
Precio de venta de los pliegos: A 1.000,00

Fecha y lugar de apertura: 13 de setiembre de 1988 Hora: 10, en la Oficina de Compras de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 Presidencia Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de Compras de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 - Casilla de Correo Nº 164 - Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). Los días hábiles de 8 a 13 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 5 de setiembre de 1988, inclusive.
e. 22/7 Nº 5536 v. 11/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88
DEL 4º DISTRITO

OBJETO: Ruta Nº 7 - Provincia de Mendoza - Tramo: Potrerillos - Uspallata, Sección: Km. 1.132,890 - Km. 1.149,150 - Ruta Nº 40 Sur - Tramo: Puente sobre Río Mendoza en Luján de Cuyo - Km. 18,9 (construcción y reconstrucción de pedraplenes (escolleras para defensa).

Presupuesto: A 1.394.000.-

Depósito de garantía: A 13.940.-

Precio de Pliego: A 1.000.-

Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 16/8/88 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina Nº 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 25/7 Nº 5585 v. 12/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
CONVENIO INTA/BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, FINANCIADA CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BARILOCHE Nº 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL

OBJETO: Remodelación de cubierta del Edificio Central.

Presupuesto Oficial: A 1.250.038.-
Plazo de Ejecución: 8 meses.
Precio de Venta de los Pliegos: A 700 (setecientos)
Fecha y Lugar de Apertura: 15 de Setiembre de 1988.
Hora: 9 (nueve) en la Administración de la E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277.

Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: de 8 a 16 E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277 - San Carlos de Bariloche R.N.
e. 27/7 Nº 5689 v. 16/8/88

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACION PUBLICA Nº 05/88

OBJETO: Reparación Pista 01/19 y Tomado de Juntas — VI Brigada Aerea - Tandil - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: A 2.985.431,85

Fecha y hora de apertura: 26 de agosto: de 1988 — 10.00 horas
Plazo de jecución: 90 días corridos.
Garantía de oferta: A 29.854,32

Precio documentación técnica: A 2.000.- (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central) - Cuenta Nº 438/79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones — 2º Piso — Oficina 252/1 Sector Amarillo) — Edificio "Condor" — Avda. de los Inmigrantes Nº 2050 — Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Tandil, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas.

e. 28/7 Nº 5750 v. 18/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1910/88

OBJETO: Provincia de Buenos Aires, señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 2.100.000.—

Depósito de garantía: A 21.000.—

Precio del Pliego: A 1.050.—

Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 24/05/88, a las 15,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 3/8 Nº 5900 v. 24/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del 17º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 18, Provincia de Entre Ríos, Tramo: Arroyo Moreyra, Acceso a Villaguay, Sección: Km. 93,00, Km. 150,00 (bacheos parciales de calzada flexible).

Presupuesto: A 1.305.100.—

Depósito de Garantía: A 13.051.—

Precio del Pliego: A 1.000.—

Plazo de Obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 24 de agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3/8 Nº 5901 v. 24/8/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 677—0

OBJETO: El sistema mixto de "Ajuste Alzado" y "Unidad de Medida" con reajuste por variaciones de costo Ley 12910, los trabajos de reparos varios, pintura e instalaciones de electricidad, sanitarios y de calefacción, en el edificio del Tribunal de Tasaciones ubicado en Venezuela 155, Capital Federal.

Apertura: hasta 2/9/88 a las 16,00 horas para contratar por régimen de la Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: A 403.600.—

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Garantía de la Oferta: A 4.036.—

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas, en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano Nº 863, 1º Piso, Capital Federal.

e. 3/8 Nº 5902 v. 24/8/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 5/88
Expediente: FRBA 39/88

OBJETO: Para Impermeabilización y desagües pluviales. Obra Almirante Brown.

Apertura de Ofertas: 25/08/88, a las 18,00 horas.

Presupuesto Oficial: A 190.000.—

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 30 días corridos.

Valor del Pliego: A 75.—

Consultas: Dirección de Obras: de lunes a viernes de 17,00 a 19,00 horas, T.E. 86-7240.

Retiro de Pliegos y lugar de Apertura: Dpto. de Compras y Suministros Medrano 951, 1er. piso, de lunes a viernes en el horario de 15,00 a 20,00 horas, T.E. 87-9406.

e. 3/8 Nº 5903 v. 12/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 1/DDCO/88

OBJETO: "Primera Etapa de Completamiento del Nuevo Edificio del Colegio Nacional Nº 2 de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires".

Ubicación: El Resero entre José M. Moreno y Potosí a 25 metros aproximadamente de la calle Potosí y en la manzana limitada por las mismas calles y el Mangrullo.

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento llama a Licitación Pública.

Presupuesto Oficial: A 1.028.028.-
Garantía de la Oferta: A 10.280,28

Los Pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria 2593 - Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1988 a las 15 horas.

Valor del pliego: A 700.- (en efectivo).
e. 27/7 Nº 5691 v. 16/8/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 06/88

OBJETO: Apertura de calles y entubamiento chorrillo alegre — sección L — Ushuaia

Presupuesto Oficial: A 2.115.596,15
Garantía de Oferta: A 21.155,96
Fecha de Apertura: 23 de Agosto de 1988
Hora: 9:00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309, 2º Piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; En casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º Piso — Buenos Aires; En la oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.-

Valor del Pliego: A 1.000.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.

e. 2/8 Nº 5863 v. 23/8/88

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA Nº 8939—0—

OBJETO: Administración Nacional de Aduanas — Zona Primaria — Ruta Nº 237 Km 11,500 Paraje Nirihuau — San Carlos de Bariloche (Río Negro) Trabajos, Ampliación, Reparación y Pintura.

Fecha de Apertura: 29 de Agosto de 1988, a las 11,00 Hs.-

Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por Ajuste Alzado y con reajuste por vaciaciones de costos. (Ley 12.910)

Presupuesto Oficial: A 162.885,10.-
Plazo de Ejecución: Cuatro Meses.-
Precio de la Documentación: A 200,00.-
Garantía de la Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta de Pliegos y Adquisición: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal de Lunes a Viernes hábiles administrativos en el horario de 13,00 a 18,00 horas, como así también en la Dirección Distrito Sur del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en la calle Vicente López Nº 45 de la Ciudad de Bahía Blanca, en el Horario de 6,00 a 13,00 horas.

Lugar de apertura de la oferta: El sobre 1 y 2 conteniendo la oferta, se abrirá en la dirección del Distrito Sur, donde se recibirán los mismos hasta la hora indicada en la fecha precitada.

e. 2/8 Nº 5864 v. 16/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA
CONVENIO INTA — BID
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 4/88

OBJETO: "Obra Agencia de extensión rural Perico" en la Localidad de Perico, Provincia de Jujuy.

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado parcialmente por el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria Salta (Cerrillos, Provincia de Salta).

Presupuesto Oficial: A 98.152,40

Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.

Precios de venta de los Pliegos: A 150,00 (AUSTRALES CIENTO CINCUENTA).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 08 de Setiembre de 1988 a la hora 10,00 en el Salón de Actos de la E.E.A. Salta, Ruta Nacional Nº 68 km. 172, Cerrillos, provincia de Salta.

Lugar y Horario para la Consulta y Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras de la E.E.A. Salta, Cerrillos, Provincia de Salta, los días hábiles de 08,00 a 12,00 y de 13,00 a 15,00 horas.

Plazo de venta de los Pliegos: Hasta el 30 de Agosto de 1988, inclusive.
e. 8/8 Nº 6.023 v. 12/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Para la ejecución de la Segunda Etapa de albañilería del Edificio de la Facultad de Ingeniería.

Presupuesto Oficial de la Obra: ₳ 6.508.700.–

Valor del Pliego: ₳ 600.–

Apertura de Ofertas: 14 de SETIEMBRE de 1988 a las 17,00 horas.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Hasta el día 5 de Setiembre del cte. año, en el horario de 13,30 a 18,30; en el Rectorado, Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura km 2 Lavallol, Partido de Lomas de Zamora.

e. 8/8 Nº 6.024 v. 29/8/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 37/88

OBJETO: Para contratar la obra "Desdoblamiento medidores energía eléctrica". Conjunto Urbano Don Orione. Claypole. Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 23/8/88, a las 10,30 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 12.804,82.

Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 60 días hábiles.

El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el Horario de 8,30 a 14,30 horas.

e. 8/8 Nº 6.025 v. 12/8/88

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
LICITACION PUBLICA Nº 4
Expediente Nº 8005/AN.

OBJETO: Por el Servicio de limpieza y saneamiento general de inmuebles, muebles e instalaciones.

Apertura: 19 de Agosto de 1988.-
Hora: 14,00

Retiro de Pliegos: en la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), Contrataciones Ruta Nacional 237 Km. 1272 - Arroyito - Pcia. del Neuquén.

De lunes a viernes en el horario de 08,30 a 15,30.

Pliego sin cargo

e. 10/8 Nº 6121 v. 11/8/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 53/88

OBJETO: Para la Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Equipos de Aire Acondicionado y Extractor.

Valor del Pliego: australes Doscientos.-
(₳ 200.-)

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1/88

OBJETO: Para la contratación de un servicio de distribución de correspondencia.

Valor del Pliego: Australes Doscientos. -
(₳ 200.-)

Lugar y Fecha de Apertura: Departamento de Compras, Pichincha 1890, Capital Federal, el día 29 de Agosto de 1988, a las 14 hs, y 15 hs. respectivamente.

Retiro de Pliegos: Departamento de Compras, Pichincha 1890, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 12.30 y 13.30 a 15.30.

e. 10/8 Nº 6122 v. 12/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
LICITACION PUBLICA Nº 15/88
Expediente Nº 34.133/88-Cde.1-INOS

OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento de telefonos "Detewe Conline 4/11" e Intercomunicadores "Pamex" modelo 0/48/4.-

Llámase a Licitación Pública Nº 15/88, para el día 22 del mes de Agosto de 1988, a las 16.00 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Compras, ubicado en la calle Cerrito Nº 836, 1er Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Dpto. en el horario de 13,00 a 17,00 horas con el Certificado de Inscripcion en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 10/8 Nº 6123 v. 11/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
LICITACION PUBLICA Nº 29/88
Expediente Nº 1-2020-2095000892/88-0.

OBJETO: Reparación de Tanque Intermediario Pabellón de Virus.-

Llámase a Licitación Pública Nº 29/88 para el día 25 del mes de Agosto del año 1988 a las 12.- horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 - Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

e. 10/8 Nº 6124 v. 11/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
LICITACION PUBLICA Nº 30/88
Expediente Nº 1-2020-209500 890/88-8

OBJETO: Reparación de Vehículos del Instituto.

Llámase a Licitación Pública Nº 30/88 para el día 25 del mes de Agosto del año 1988 a las 11.30 .- horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 - Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

e. 10/8 Nº 6125 v. 11/8/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 134-DE-1988

OBJETO: Realización de los trabajos correspondientes a perforación de un (1) pozo semisurgente, instalación de un (1) equipo de bombeo, base de apoyo, instalación de una (1) electrobomba, empalmes de cañerías y eléctricos.

En este Mercado Nacional de Hacienda. Expediente nº 134-DE-1988.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre 2406 - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.
Visita del predio y venta de pliegos hasta el día: 21 de julio de 1988.

e. 8/7 Nº 5101 v. 11/8/88

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 66/88
Expediente Nº 2020-0177000553-88-0

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza.

Apertura 18 de Agosto de 1988, a las 10,30 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia de Bs. As, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio

e. 2/8 Nº 5868 v. 11/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 25/88

OBJETO: Para la contratación de servicio de transporte del personal de semana no calendaria de Movimiento de Energía y Grupo Mantenimiento Rosario Oeste, desde Ciudad de Rosario hasta el Complejo Rosario Oeste, ubicado en la Zona Rural de Pérez (S. FE) y viceversa.

Fecha de Apertura: 17/8/88, 9,30 hs.

Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro documentación y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, 3º Piso, Rosario (S. Fe), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 5/8 Nº 5975 v. 11/8/88

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
BARRIO AERONAUTICO
COMODORO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 01/88

OBJETO: Reparación desagüe cloacal—conexiones.

Apertura: 23/8/88, a las 12,00 horas.

Destino: Barrio Aeronáutico —IX Brigada Aérea— Comodoro Rivadavia.

Venta de pliegos, presentación de ofertas y apertura de la licitación en: IX Brigada Aérea — División Economía km 9 C.C. 634 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Valor del Pliego: Australes Sesenta (₳ 60,00).

Presupuesto Oficial: Australes sesenta y ocho mil (₳ 68.000,00).

e. 8/8 Nº 6.026 v. 12/8/88

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: 2.200 Toneladas Cakes fundidos de aleación Cu/Zn 70/30, En un todo de acuerdo a la especificación Eca 101

Fecha de Apertura: 30 de Agosto de 1988, 11,00 Horas.

Lugar de Apertura: D.G.F.M.- Departamento Compras, Avda, Cabildo 65, 1º Piso, Of. 147.

Para mayor información, verificación de la especificación "ECA 101" y posterior adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Depto. Compras) Avda. Cabildo 65 - 1º Piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09.00 a 12,00.

Valor del Pliego: ₳ 100.- (Australes: Cien).

e. 10/8 Nº 6126 v. 22/8/88

DIRECCION NACIONAL DE CONST. PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA Nº 926

OBJETO: La adquisición de espumígeno sintético extinción incendio.

Llámase a Licitación Pública Nº 926.- hasta el día 2 de Septiembre de 1988 a las once horas (11,00 hs)

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior - Div. Compras y Suministros - Avda. Belgrano y 27 de Febrero - Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7,00 a 12,00, como así tambien solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.-

Valor del Pliego: ₳ 20.-

Franqueo: ₳ 12.-

e. 10/8 Nº 6127 v. 11/8/88

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: Adquisición o locación de obra sin relación de dependencia, de equipos y programación de base; y locación de obra sin relación de dependencia, de programación aplicativa, para operatoria de Sucursales.

Pliegos: Podrán adquirirse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145 - 4º piso Of. 400 Capital, en el horario de 10 a 15.

Valor: ₳ 1.000.-

Apertura: 12-09-88 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.

Consultas: Hasta el 26-08-88 en el Depto. de Compras y Suministros, por escrito.

e. 10/8 Nº 6128 v. 12/8/88

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 3/88
Expediente Nº 81768/88

OBJETO: Adquisición de bolsas de dormir, ropa ignífuga, borceguíes, guantes etc.

Llámase a Licitación Pública para el día 6 del mes de Septiembre de 1988 a las 15,00 Hs.

El Pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros) Pueyrredón 2446 1er. Piso Capital Federal.

e. 10/8 Nº 6129 v. 22/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2667-88-6.

OBJETO: Provisión de 56.000 Toneladas de Sulfato de Aluminio al 6 % de Oxidos Utiles.

Apertura: el 31 de agosto de 1988 a las 15 horas, en el Salon de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er. Piso al precio de ₳ 8.570,00.

Monto estimado de la provisión:
₳ 57.134.314,00.

e. 10/8 Nº 6130 v. 22/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 84/88

OBJETO: Adquisición Interruptor Tripolar Automático.

Apertura: 30/8/88.
Hora: 10:00.-
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura en Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.-

e. 10/8 Nº 6131 v. 17/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Venta de lotes de bienes muebles no afectados a la explotación.

Dependencia: Establecimiento Minero Capillitas, Andalgalá, Pcia. de Catamarca.

Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones militares (Gcia. Abastecimiento-Dto Compras) Avda. Cabildo 65 — 1º piso — of. 147 — Buenos Aires.

Fecha de apertura: 01 de setiembre de 1988 a las 11,30 hs.

Para mayor información, verificación del lote de bienes muebles y posterior adquisición del

pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00 (Australes Cien).

e. 9/8 Nº 6072 v. 19/8/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1932/88

OBJETO: Adquisición de Bulones para Eclisas.

Apertura: 1/9/88, a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00.

LICITACION PUBLICA Nº 1933/88

OBJETO: Adquisición de Clavos de gancho para vía.

Apertura: 31/8/88, a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00.

LICITACION PUBLICA Nº 1938/88

OBJETO: Adquisición de Doble Vidriado Hermético para coches con Aire Acondicionado.

Apertura: 8/9/88, a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 150,00.

LICITACION PUBLICA Nº 1939/88

OBJETO: Adquisición de Reptos. para motores Fiat Modelo 230.

Apertura: 29/8/88, a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00.

LINEA GENERAL BELGRANO
LICITACION PUBLICA Nº E. C. 56 Ax. 10/88

OBJETO: Caja completa, unidad operativa y pantalla para señalamiento automático.

Apertura: 29/8/88, a las 11,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 45,00.

LICITACION PUBLICA Nº E.C. 54 Ax. 01/88

OBJETO: Ladrillos refractarios, cuchillas, cuñas, tejuelas, etc.

Apertura: 30/8/88, a las 11,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00.

LICITACION PUBLICA Nº E.C. 40 Ax. 00/88

OBJETO: Eje semiterminado para Locs. Alco Montreal, según plano.

Apertura: 31/8/88, a las 11,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 2407/88

OBJETO: Eclisa para riel.

Apertura: 29/8/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 80,00.

LICITACION PUBLICA Nº 2410/88

OBJETO: Provisión de cargadores y banco de baterías plomo ácido.

Apertura: 30/8/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 75,00.

LICITACION PUBLICA Nº 2413/88

OBJETO: Bulones para vía.

Apertura: 31/8/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 75,00.

Consulta y venta de Pliegos.

Organismo Central: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10,30 a 13,00 horas.

Línea Gral. Belgrano: Depto. Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, P. B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal en el horario de 10,00 a 13,30 horas.

Línea Gral. San Martín: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina de Venta de Pliegos, Alianza, Santos Lugares, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

e. 9/8 Nº 6074 v. 11/8/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 145/88

OBJETO: Para la provisión de zapatos, botas, pistoleras, guantes, portacargadores, bandoleras, etc. solicitado por la División ALMACENES.

Apertura: 19/8/88, a las 11,00 horas.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 19,00 horas.

e. 3/8 Nº 5909 v. 12/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 397/88

OBJETO: Provisión de 50 camiones con caja volcadora, de industria nacional.

Precio del Pliego: ₳ 50.–

Presentación de propuestas: 23/8/88, a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal

e. 3/8 Nº 5911 v. 12/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
LICITACION PUBLICA Nº 8/88

OBJETO: Para la adquisición de caños de chapa de acero galvanizada ondulada helicoidal para alcantarilla.

La Municipalidad de Ushuaia llama a Licitación Pública Nº 8/88, para la adquisición de caños de chapa de acero galvanizada ondulada helicoidal para alcantarilla, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones, consultas y retiros de pliegos en el departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.

Apertura de la Licitación el día 23 de agosto de 1988 a las 11:00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 28/7 Nº 5762 v. 22/8/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
LICITACION PUBLICA Nº 49/88
Expediente
Nº 1-2020.4102-000636-88-8.

OBJETO: Víveres Secos.

Llámase a licitación Pública Nº 49/88, para el día 19 del mes de Agosto de 1988, a las 9 (nueve) horas con destino a este hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" - División Contrataciones - Brandsen 2570 - Cap. Fed. Te: 21 - 9591.

Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 2/8 Nº 5883 v. 11/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 86/88
Expediente Nº A-8203

OBJETO: Equipo Monitor de Contaminación Superficial.

Apertura: 23 de Agosto de 1988.
Hora: 10.00 (Diez)

Retiro de Pliegos: División contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas de Lunes a Viernes hábiles.

e. 4/8 Nº 5943 v. 15/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Para la Adquisición de moldes para pavimento de hormigón.

Consultas y retiro de pliegos en el departamento licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.-

Apertura de la Licitación el día 25 de Agosto de 1988 a las 11:00 Horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 4/8 Nº 5944 v. 24/8/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
C.U.P.E.D.
LICITACION PUBLICA Nº 16/88
Expediente Nº 06605/88

OBJETO: Provisión de formularios continuos.

Llámase a Licitación Pública Nº 16/88 para el día 23 de Agosto de 1988 a las 14,00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración - Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1086, Capital Federal -, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones de 13:00 a 17:00 horas.

e. 4/8 Nº 5954 v. 16/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de una planta elaboradora móvil de hormigón y un grupo electrógeno.

Comunicamos que por razones de fuerza mayor se ha prorrogado el día de apertura de la licitación pública nº 7/88 para el día 22/8/88, a las 11,00 horas.

Para ser destinados al Plan de Obra a ejecutar por esta Municipalidad.

Además se deberá retirar la circular aclaratoria de la mencionada licitación en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa de Tierra del Fuego Sarmiento Nº 741 5º piso, Capital Federal.

e. 8/8 Nº 6033 v. 19/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 24/88

OBJETO: Adquisición de cofres rodantes.

Apertura: 30/8/88, a las 11,00 horas.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10,00 a 15,00 horas.

Valor del Pliego: A 300,00.

e. 8/8 Nº 6037 v. 12/8/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 60

OBJETO: Provisión de formularios varios confeccionados en papel obra, comercial y transparente, con carbonicado y sistema Snap Out o similar.

Apertura: 23/8/88, a las 10,15 horas.

Valor del Pliego: ₳ 600,00.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital Federal.

e. 8/8 Nº 6038 v. 11/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente Nº 444–88–0

OBJETO: Provisión de 90.000 TN. de tierra laterítica.

Destino: Fábricas San Isidro y de Coagulante Bernal.

Apertura: 29/8/88, a las 15,00 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal, 1er. piso.

Pliegos: en el citado lugar, 1er. piso, División Proveedores, al precio de ₳ 3.542. –

Monto estimado de la provisión: ₳ 23.613.300.–

e. 8/8 Nº 6040 v. 18/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 94–P/88

OBJETO: Adquisición de postes de Madera.

Apertura: 24/8/88, a las 09,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 900.–

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, de 08,30 a 15,00 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 8/8 Nº 6041 v. 17/8/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE
FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
CONCESION ESPACIOS Y LOCAL
LICITACION PUBLICA Nº 1940/88

OBJETO: Local para negocio Estación Curuzú Cuatiá. Línea Gral. Urquiza.

Apertura: 26/9/88, a las 14,00 horas.

Canon básico mensual: ₳ 70,00.

Valor del Pliego: ₳ 20,00.

LICITACION PUBLICA Nº 1941/88

OBJETO: Espacio para negocio Estación jurisdicción Avellaneda, Línea Roca.

Apertura: 13/9/88, a las 14,00 horas.

Canon básico mensual: ₳ 900,00.

Valor del Pliego: ₳ 30,00.

LICITACION PUBLICA Nº 1942/88

OBJETO: Espacio para negocio Estación Quilmes, Línea Roca.

Apertura: 13/9/88, a las 14,00 horas.

Canon básico mensual: ₳ 350,00.

Valor del Pliego: ₳ 30,00.

LICITACION PUBLICA Nº 1943/88

OBJETO: Espacio para negocio Estación Burzaco, (Construcción de locales con derecho a subalquilar) Línea Roca.

Apertura: 14/9/88, a las 14,00 horas.

Canon básico mensual: ₳ 880,00.

Valor del Pliego: ₳ 30,00.

Consulta y venta de pliegos: Pcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10,30 a 13,00 horas.

e. 9/8 Nº 6075 v. 11/8/88

SECRETARIA DE TRANSPORTE FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL ROCA LICITACION PUBLICA Nº SA 584

OBJETO: Servicio de mantenimiento de equipo de aire acondicionado, Estación Plaza C.; Glew; Ezeiza, etc.

Apertura: 24/8/88, a las 9,30 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 357.600,00.

Valor del Pliego: ₳ 50,00.

LICITACION PUBLICA Nº SA. 616

OBJETO: Reparación de armaduras de Locs. Gral. Electric.

Apertura: 26/8/88, a las 9,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 horas.

e. 9/8 Nº 6076 v. 11/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL LICITACION PUBLICA Nº 26/88

OBJETO: Para la adquisición de 18 toneladas de chapas cortadas, plegadas o estampadas y empaquetadas selectivamente, en calidad CORTEN A o RESISTA HRL 52 de 0,54/0,56 mm. de espesor.

Apertura: 25/8/88, a las 9,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral, B. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Santa Fe, de lunes a viernes hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

e. 9/8 Nº 6077 v. 16/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL LICITACION PUBLICA Nº 27/88

OBJETO: Para la adquisición de 6.200 litros de resina de intercambio.

Con destino a la P.T.A. de la Central San Nicolás.

Apertura: 31/8/88, a las 9,30 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100,00.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Santa Fe, de lunes a viernes hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

e. 9/8 Nº 6078 v. 16/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL LICITACION PUBLICA Nº 28/88

OBJETO: Para la adquisición de 30.000 Kgs. de soda cáustica en base seca.

Con destino a la: P.T.A. de la Central San Nicolás.

Apertura: 31/8/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Santa Fe, de lunes a viernes hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

e. 9/8 Nº 6079 v. 16/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL CUYO LICITACION PUBLICA Nº 49/88

OBJETO: Adquisición de tubos de latón tipo almirantazgo y de cuproniquel para condensador, sin costura.

Apertura: 5/9/88, a las 11,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura de ofertas: en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza.

e. 9/8 Nº 6080 v. 16/8/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LICITACION PUBLICA Nº 56/88 Expediente Nº 22.679/84-Cde.19.666

OBJETO: Materiales de construcción proagua.

Llámase a Licitación Pública Nº 56/88 para el día 25 del mes de agosto de 1988, a las 15,00 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1988, El Director General de Asuntos Administrativos.

e. 9/8 Nº 6082 v. 19/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -PRESIDENCIA LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Adquisición de formularios continuos, destinados al Centro de Estudios Superiores para el procesamiento de la Información — C. E. S. P. I.

Apertura: 19/8/88, Hora 10.00, en el Departamento Contrataciones de la Presidencia U. N. L. P., calle 7-776 La Plata.

Retirar Pliegos: con detalles pertinentes, en el Departamento Contrataciones de la Presidencia U. N. L. P., en el horario de 8 a 13 (lunes a viernes), calle 7-776 La Plata.

e. 10/8 Nº 6134 v. 11/8/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS R. N. O. S. Nº 5-0010 LICITACION PUBLICA Nº 45/88 Actuación Nº 792-0359/88

OBJETO: Formulario continuo Nº 1304/160.

Llámese a Licitación Pública Nº 45/88 para el día 26-8-88 a las once (11) horas para la adquisición del formulario continuo Nº 1304/160.
Pliego de Bases y Condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638 — 6º Piso — Capital Federal — en el horario de 10,00 a 16,30.

Valor del Pliego: ₳ 71.

e. 10/8 Nº 6135 v. 12/8/88

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" LICITACION PUBLICA Nº 67/88 Expediente Nº 2020-0177000564-88-2

OBJETO: Adquisición de pollos

Para el Scio. de alimentación.
Apertura: 18 de agosto de 1988 a las 11.00 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia, de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 10/8 Nº 6136 v. 11/8/88

DIRECCION NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Para subvenir las necesidades que a continuación se detallan; contratar la adquisición de elementos destinados al laboratorio de esta Dirección Nacional.

Llámase a Licitación Pública Nº 3/88 para el día dieciocho de agosto de 1988, a las doce horas.
La apertura de ofertas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos Departamento Administrativo Contable — Contrataciones — Barracas 489 1º piso Of. 108 Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento del 10,00 a 14,00.

e. 10/8 Nº 6137 v. 11/88/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 87/88

OBJETO: Repuestos para Turbocompresores Brown Boveri, Tipo VTR-400.

Apertura: 07/9/88, 10:00 horas.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas
Valor del Pliego: ₳ 100

e. 10/8 Nº 6132 17/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 90/88.

OBJETO: Venta Papel de Rezago.

Apertura: 24/8/88. 10:00 horas.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura en Gerencia de Compras Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 50.

e. 10/8 Nº 6133 v. 17/8/88